

43
Luj

001201



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

97 MZO 17 ABO 1968 "A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z"

DEPTO. DE TITULOS
PROFESIONALES
Y CERTIFICACION

ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LA CONDUCTA DEL
DELINCUENTE Y SU READAPTACION SOCIAL

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
E L O D I A C A M P O Y O T E R O



MEXICO, D. F.

1997

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios, de quien lo he recibido todo.

A mis padres:

GERARDO CAMPOY, a pesar de su carácter fuerte y estricto, ha existido en él, un enorme amor para sus hijos y ha sabido dar a cada uno la oportunidad de elegir su camino.

ALICIA OTERO, que apesar de esa pesada cruz que le ha tocado llevar a lo largo de su vida, siempre ha mantenido la fuerza y la entereza por mantener su hogar en armonía y saber brindar todo el amor de madre para sus hijos sin ver sus defectos.

GRACIAS POR SER MIS PADRES.

**A mis hermanos. Margarita, Ismael, Noé, Emelia, Javier y Rocío,
y familia, por que cada uno ha sido un ejemplo en vida.**

**A mi cuñado Juan Carlos Estrada Mora.
Por esa alegría que siempre ha brindado a mi familia de manera incondicional.**

**A mis amigos, Sergio, Verónica, Lourdes, Laura, Alejandro, Marco, Jesus y Lilia,
por su amistad y apoyo.**

**A mi amigo, Javier Martínez Moreno,
por ser el amigo que toda persona desearía tener.**

GRACIAS.

A SU MEMORIA.

**A mi panzón querido y bola de pelos,
en cualquier lugar de este universo en donde te encuentres,
por brindarme ese amor tan tierno e inocente que me dieras durante tu existencia.**

Terri.

A Raymundo Torres Rivera.

**Gracias por ser parte de mi mundo y por darme todo el amor
y apoyo que siempre espere encontrar.**

TE AMO.

**A mis maestros, por ser como libros abiertos,
regalando un mundo de enseñanza y sabiduría.**

**A mis escuelas, por darme una aula y un pupitre y
por darme la oportunidad de formarme profesionalmente.**

**A Lic. Jesus Acosta, por ser más amigo que Jefe y
por su apoyo en la realización de este Trabajo.**

**A Erika Samano Cerrilla, por darme su apoyo incondicional
en la realización de este Trabajo, sin esperar nada a cambio mil gracias.**

A mi Asesor Jose Dibray García Cabrera, por su apoyo y amistad.

**A Francisco Pérez Hernández y María del Carmen Marín,
por su amistad y cariño.**

**GRACIAS A TODOS LOS QUE DE UNA U OTRA FORMA
ME HAN ALENTADO PARA SEGUIR ADELANTE.**

"Aquí en duras prisiones yace el vicio, víctima a los castigos destinada, y aquí a pesar del fraude y artificio, resulta la verdad averiguada. ¡Pasajero! respeta este edificio, y procura evitar su triste entrada, pues cerrada una vez su dura puerta, sólo para el suplicio se halla abierta."

(Fachada de la Cárcel de la Acordada)

" En este lugar maldito donde reyna la tristeza, no se castiga el delito sino la pobreza."

(Fachada de la cárcel de Lecumberri)

INDICE

INTRODUCCION	3
OBJETIVO	5

CAPITULO PRIMERO REFERENCIAS HISTORICAS

ROMA	6
AZTECAS	9
MAYAS	11
EPOCA COLONIAL	13
EPOCA INDEPENDIENTE	15
EPOCA ACTUAL	17

CAPITULO SEGUNDO PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE

NUCLEO FAMILIAR	47
NUCLEO SOCIAL	49
NUCLEO EDUCATIVO	54
CONDUCTA DENTRO DE LOS CERESOS	58
CONDUCTA DEL PERSONAL CARCELARIO	60
READAPTACION SOCIAL	64

CAPITULO TERCERO FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL	69
LEY DE NORMAS MINIMAS DE READAPTACION SOCIAL PARA SETENCIADOS	74
REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	81
CODIGO PENAL EN MATERIA COMUN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA	88

CAPITULO CUARTO READAPTACION SOCIAL

CLASIFICACION	91
ENTREVISTA	108
TRATAMIENTO	110
TRATAMIENTO PSICOLOGICO	113
TRATAMIENTO PSIQUIATRICO	118
PSICOTERAPIA DE GRUPO E INDIVIDUAL	121
TRATAMIENTO INSTITUCIONAL	129
 CONCLUSIONES	 133
BIBLIOGRAFIA	138

INTRODUCCION

El sistema penitenciario fue creado para remplazar, con una finalidad humanitaria, la pena capital, el exilio, la deportación y diversos castigos corporales, Durante más de dos siglos, este sistema ha sido virtualmente el centro de todas las políticas penales practicadas en el mundo en el siglo XIX estaban inspiradas en preocupaciones de carácter humanitario y reconocían la importancia de la dignidad y de los derechos humanos. En una época mas reciente se han hecho numerosos esfuerzos para establecer ciertas normas relativas al tratamiento de los reclusos.

Los establecimientos penales fueron creados para ofrecer una forma nueva de sanción, en una época más cercana han tenido que aceptar la responsabilidad de proteger la sociedad, de modificar la conducta y las actitudes del delincuente y de favorecer la reintegración social de éste (1)

Uno de los más grandes problemas de la historia de un país ha sido y será la delincuencia, por ser esta la que daña, lástima y destruye la seguridad de un pueblo, por lo cual se ha tratado de evitarla por todos los medios necesarios de corromperla pero su labor ha sido inútil, unos la han tratado de combatir por medio del sufrimiento, otros con la muerte, el destierro, pero sin lograr resultados favorables, y en la actualidad se pretende que a través del encierro la reeducación y la rehabilitación con el objeto de convertirlo en un hombre de bien.

¹ JOSE MARIA RICO CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA, 1982 EDT. SIGLO VEINTIUNO PAG.277

El presente trabajo esta enfocado no sólo para enfatizar las causas por las cuales el hombre delinque y corrompe las normas sociales, morales y culturales de un país, sino también a que la sociedad misma tome conciencia de la situación del delincuente, y que este no sea juzgado tan severamente ya que en su mayoría arrastran infinidad de problemas psicológicos por la vida que han desempeñado, la sociedad debe comprender la situación tan nefasta en la que habitan dentro de las cárceles y que piensen que si bien deben ser castigados pero su castigo no debe incluir el olvido de su dignidad a la que todo ser humano tiene derecho.

También ver un poco en que consisten los diferentes métodos de readaptación y las posibles sugerencias que pudieran servir para lograr una mejor readaptación en el delincuente que hasta hoy en día no ha sido posible lograr no tanto por los métodos sino por su aplicación.

OBJETIVO

Se pretende estudiar la conducta del delincuente dentro de los ámbitos en los que más se desenvuelve, con el fin de ver los motivos que lo llevan a convertirse en un delincuente y por lo tanto pasa a ser un mal social.

Así como buscar un medio o un mejoramiento para lograr su readaptación, una vez reclusos dentro de los centros carcelarios con el objeto de convertirlo en un hombre de bien, enseñándolo a valorarse a sí mismo y apartarse de esa conducta antisocial y una vez logrado devolverlo a la vida social como una persona apta para vivir en ella.

CAPITULO PRIMERO REFERENCIAS HISTORICAS.

ROMA

En la época romana se dio una reforma al sistema carcelario, pero antes veremos lo que significa delito, el cual era una de las fuentes de obligaciones, considerado como un hecho ilícito el cual era castigado por la ley.

No debemos olvidar que los delitos se dividían en privados y públicos, los delitos públicos (crimonia) y privados (delicta), los primeros ponían en peligro a toda la comunidad y eran perseguidos de oficio por las autoridades o a petición de cualquier ciudadano y se sancionaba con penas públicas como el ahorcamiento, decapitación, el cual era realizado en el árbol infeliz, lanzamiento desde la roca tarpeya etc. tenían orígenes militares y religiosos; los segundos causaban daño a un particular y sólo indirectamente provocaban una perturbación social, se perseguían a iniciativa de la víctima y dan lugar a una multa privada en favor de ella. (2)

Estos son los primeros principios rudimentarios de lo que es la denuncia y la querrela, base fundamental de nuestro derecho procesal penal.

² QUILLERMO MARGADANT DERECHO ROMANO EDT. ESFINGE 1991 PAG. 432

La primera ley importante para el derecho romano fueron las XII tablas, la cual contenían puntos esenciales pero para el desarrollo del presente trabajo lo es la tabla VIII, ya que contiene el derecho penal que decía: " Con el sistema del talión para las lesiones graves y tarifas de composición para lesiones de menor importancia, con la meritoria diferenciación entre culpa y el dolo en materia de incendio y la especificación de muy graves penas para ciertos delitos que afectaban el interés público, como son el testimonio falso o la corrupción judicial." (3)

De lo anterior se puede apreciar que los romanos ya empleaban el dolo y la culpa, es decir ya se veía la intención del delincuente lo cual era tomado en cuenta para el momento de dictar la pena que debería sufrir.

Pero no se debe olvidar los logros obtenidos por los plebeyos los cuales aportaron disposiciones importantes en materia penal y consecuentemente en el ámbito de la ejecución de las penas, que pueden ser consideradas como precursoras de nuestras garantías constitucionales individuales; como fueron la igualdad de todos ante la ley, así como el principio de que nadie puede ser ejecutado sin proceso ni apelación de una sentencia de muerte ante la asamblea popular.

Ya en tiempos del emperador Constantino hizo constituir un sistema de cárcel, mientras Ulpiano señala en el Digesto, que la cárcel debe servir no como castigo de los hombres sino para su guarda.

³ INDIEM PAG. 49

Ahora bien el derecho escrito como el derecho romano también contiene algunas disposiciones referentes al derecho penitenciario, la Constitución contiene disposiciones muy avanzadas por ejemplo:

1. La abolición de cruz-sificción por medio de ejecución.
2. La separación de los presos según su sexo.
3. La prohibición de los rigores inútiles.
4. La obligación del estado de mantener a los presos pobres
5. La existencia de un lugar soleado para la salud del preso, estas y otras mas fueron las propuestas elaboradas por Constantino, todas ellas tendientes para una mejor vida para los presos.

Más tarde la existencia de las cárceles eran para la detención no para el castigo pero en dichas cárceles se obligaba al preso a trabajos forzosos, como la limpieza en alcantarilla el arreglo de carreteras y el trabajo de baños públicos, estos llevaban cadenas muy pesadas y si estos lograban sobrevivir por diez años eran entregados a sus familias. Durante la época romana existieron tres cárceles la primera se llamo **Latania**, la segunda **Claudiana** y la tercera **Hermetiana**.

Para concluir durante del derecho romano antes de la existencia de las cárceles todo era suplicios horribles crueles e inhumanos ya que también aplicaban penas como las de meter a un costal al condenado con animales y arrojarlos al mar o quemarlos vivos,ya con la creación de las cárceles se pretendía que en estas fueran encaminadas a lograr la resocialización y de ejemplo para los culpables.

AZTECAS.

Durante la época precortesana el derecho penal fue rudimentario, símbolo de una civilización en la cual no había una perfección en las leyes, ya que sus castigos estaban basados en el uso y la costumbre en la que sólo contaban con una evolución en el aspecto moral el cual era demasiado severo, por lo que su sistema penal era draconiano.

Se aprecia que en el tiempo azteca existía una separación en el aspecto religioso con el legal ya que en ningún momento se habla de un castigo después de la muerte, por lo que los delitos eran castigados severamente ya que pensaban que la tierra era el único lugar donde se tenía que pagar las culpas toda vez que no había nada después de la muerte, todo esto obedece a un lento y minucioso proceso de evolución espiritual y social del hombre.

En cuanto las penas que aplicaban a los malhechores eran demasiado crueles por lo que los individuos desde su infancia llevan un margen de conducta por el temor a las consecuencias las cuales eran: la muerte, la decapitación, lapidación ahorcadura, descuartizamiento y la pérdida parcial de algún miembro, pero siempre iban encaminadas aun sufrimiento inhumano, por lo anterior se aprecia que la ley azteca era brutal por su propia naturaleza.

En tiempos de los aztecas se habla de la existencia de cárceles pero estas no cumplían una función como las actuales, ya que sólo eran utilizadas como guarda para los malhechores antes de ser juzgados o sacrificados; según el maestro Carrara habla que estas cumplían la función de lo que hoy llamamos prisión preventiva ⁽⁴⁾, estas cárceles recibían dos tipos de nombres por un lado se le llamaba cuauhcalli que quiere decir, jaula o casa de palos y también recibía el nombre de petlacalli que quiere decir, casa de esteras, que era una galera grande, ancha y larga en la cual de una parte a otra existía una jaula de maderos gruesos, con unas planchas gruesas por cobertor y se abría por la parte de arriba que era un boquete por donde se metía al delincuente y era tapada por una enorme losa, mientras se estudiaba su negocio el cual era visto por el emperador azteca ya que era él, quien decidía su destino.

Todo esto nos lleva a la conclusión que durante el tiempo azteca, existía una gran ferocidad en el sistema penal, de todo lo anterior se puede apreciar que nunca buscaron una readaptación para el individuo que delinquía toda vez no tenía la oportunidad de regresar a la vida social, no existía segundas oportunidades, todos recibían un castigo muy severos en donde siempre se perdía la vida del ser humano; Carrara dice que era una época en la cual se estaba en presencia de la ley del talión ya que todo era venganza.⁽⁵⁾

Hace especial énfasis en la no borrachera, evitar el hurto, respetar los bienes ajenos pero sobre todo el respeto a los ancianos de la comunidad.

⁴ CARRARA Y RIVAS RAUL, DERECHO PENITENCIARIO CARCEL Y PENAS EN MEX. EDT. PORRUA PAG. 14

⁵ IDEM PAG. 18

MAYAS

Los mayas representan un pueblo que cuenta con una civilización más avanzada que la azteca en cuanto al aspecto penal, ya que tiene un sentido por la vida mas refinado en virtud de que las penas que imponían no estaban enfocadas fatalmente en la muerte como la azteca, su represión era menos brutal.

Los mayas contaban con una administración de justicia la que estaba encabezada por el **botab** quien en forma directa, sencilla y de manera oral investigaba los delitos y los resolvía sin aceptar apelación alguna, y una vez que dictaba la sentencia, esta era ejecutada por servidores encargados de esta función.

Ellos castigaban el adulterio entregando al ofendido, el adúltero, quien tenía el poder de perdonar o matar si optaba por la pena de muerte le dejaba caer desde lo alto una piedra sobre la cabeza, y en cuanto a la mujer sólo recibía la vergüenza e infamia, se puede apreciar en esto que los mayas no encaminaban las penas directamente a la muerte ya que esta se dejaba al arbitrio del ofendido; existiendo otros delitos como el robo el cual era castigado con la esclavitud, y el homicidio era castigado con la muerte pero por insidias de los parientes o bien debía pagar el muerto si así lo decidían.

Los mayas tampoco contaron al igual que los aztecas un sistema carcelario en virtud que investigaban de manera rápida los delitos y de la misma forma ejecutaba las penas por lo que no les era necesario contar con una casa de detención o cárcel; pero si contaban con jaulas de palos las cuales eran sombrías y se encontraban a la intemperie y eran utilizadas temporalmente como guarda de los prisioneros mientras se resolvía su situación; la cual podría ser de tres maneras la muerte; la esclavitud y el resarcimiento del daño que se causaba.

Los mayas dieron un giro muy importante en la era precortesiana ya a que se dio una transición de la pena de muerte a la pérdida de libertad aunque esta fuere equiparable a la esclavitud; pero esto no quiere decir que no aplicaran la pena de muerte sino que para ellos ya no era algo fundamental sino era una pena como otra y sólo se la aplicaban a quien en verdad la mereciera; pero también aplicaron penas crueles y severas a los delincuentes y además eran consideradas como ejemplo para la comunidad maya a efecto de imponer temor y poder frenar al mal.

Ni el pueblo maya ni el azteca consideraron jamás la prisión como un medio de castigo ni mucho menos buscaron un método de readaptación para el beneficio del delincuente.

EPOCA COLONIAL

Epoca de sufrimiento y destrucción para los habitantes del continente americano bajo tres siglos de yugo español.

La Colonia, significo la transición de instituciones jurídicas españolas a territorio americano, existiendo una diversidad de leyes como la del Fuero Real, las Partidas, el Ordenamiento de Alcalá y las Ordenanzas Reales de Castilla, las Leyes de Toro, la Nueva Recopilación y la Novísima Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias de 1680, constituyó el cuerpo principal de la Colonia ya que era la que contenía disposiciones de todo género la cual se componía de IX libros divididos por un buen golpe de leyes cada uno, pero haremos especial hincapié en los libros VI, VII, y VIII ya que trataba de materia carcelaria.

El libro VI, con 24 leyes denominado "De cárceles y carceleros", el VII con 17 leyes "De las visitas de cárcel" las cuales daban reglas de las cárceles y por último el VIII con 28 leyes se denomina "De los delitos y penas y su aplicación", todos juntos encierran una crueldad desgarradora hacia los presos los cuales se encontraban bajo vigilancia de los inquisidores y al cuidado de los alcaldes en ellas no se les permitía hablar a los presos entre sí, en cambio se le obligaba a realizar trabajos forzados y se les castigaba impunemente dejando sin comer por varios días y otras tantas veces eran azotados.

Sus celdas o jaulas eran focos de infección y de depravación ya que hacían presencias de una irremediable insalubridad y más aún eran humillados con grilletes unidos dos reos por medio de una cadena de acero lo que demuestra su desconsideración para los presos, en sus celdas existía poca luz y la ventilación era escasa.

Las sanciones a las que eran objeto los infractores variaban de acuerdo a la gravedad del mismo pero siempre eran más crueles para nuestros indios, tan es así que la mayoría de los prisioneros eran muertos en las cárceles y otros eran vendidos o desterrados.

Toda esta época se caracterizó por el grado de crueldad que se les daba a los reos en prisión no se contaba con un régimen penitenciario ya que sólo se aplicaban métodos.

Todo lo anterior nos demuestra que en la Colonia no había una readaptación para los presos ni mucho menos una consideración para el ser humano que había en cada uno de los reos ya que eran vistos peor que animales, demostrándonos el sufrimiento y dolor de nuestros indios los que eran tratados con salvajismo en su propia casa por sus enemigos invasores.

EPOCA INDEPENDIENTE.

Una vez lograda la independencia de 1810, se conforma una nueva nación con el deseo de ser autónoma, y que busca cambios en todos los aspectos (sociales, políticos etc.), por lo que no se escapó en ámbito carcelario, pero sólo logro que las cárceles tuvieran más ventilación y luz así como unas mejoras en la integridad física del detenido.

En el año de 1821, la nación todavía aplicaba las leyes que regían durante la Colonia como la Recopilación de Indias, complementando con los autos Autos de Acordados, Las Ordenanzas de Minería, de Intendentes de Tierra y Aguase de Gremios y la Novesima Recopilación y por último las Ordenanzas de Bilbao. ⁶; por lo que el Estado se vio en la necesidad de legislar empezando por la portación de armas, uso de bebidas alcohólicas, represión a la vagancia y la organización política.

Pero hasta el año de 1857, se sentaron las bases de nuestro Derecho Penal, y fue aquí realmente donde se alcanzaron grandes progresos en el sistema carcelario, como la destitución de la pena de muerte, se permitía a los reos trabajar para ayudar a subsistir a su familia, y ya se les permitía a los reos hablar entre sí.

De lo anterior la Constitución de 1857, se fundamenta con principios de carácter jurídico penal, que hasta la fecha se sigue conservando como ejemplo el art. 22 que decía:

⁶ IDIEM PAQ. 120

"Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentes."

De lo anterior se puede ver que los legisladores en el año de 1857, ya se preocuparon por la integridad del reo, por la redacción del artículo antes descrito, mucho tiene que ver el sufrimiento que muchos de ellos vivieron en carne propia dentro de una prisión, por lo cual ya es un avance para la dignidad e integridad de los presos; pero cabe preguntarse si realmente fue y es respetado dicho principio de no tormento al reo y sobre todo tratarlo como ser humano.

Con los Constituyentes se lograron grandes cambios dentro de los presidios, movidos por un principio de legalidad y humanidad hacia ellos, tan es así que se da el surgimiento de reglamentos federales, de establecimientos penales para el Distrito Federal y Estados aledaños, así como reglamentos internos para cada cárcel existente ya en el año de 1910 existían varios estados que adoptaron el sistema carcelario, pero todavía faltaban muchos por adoptarlo como ejemplo. Aguascalientes, Saltillo, Campeche, etc.

Pero hasta la Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días, es la que contempla la separación de procesados y sentenciados enviando cada uno a la cárcel que le corresponde, y la que busca mas cambios en beneficio del delincuente para lograr su readaptación.

EPOCA ACTUAL

Epoca de grandes cambios para la vida del hombre en sociedad no sólo en el ámbito político, social, cultural y económicos pero también en el carcelario.

Pero a pesar de estar en una época moderna sigue existiendo el problema de la delincuencia y del egoísmo de los habitantes de una sociedad cambiante, en el cual sólo aprecian al delincuente como un mal social y buscan su castigo y segregación, ya que sólo busca tras la prisión su castigo y se teme por la fuga que este pretenda realizar y no por su readaptación.

Pero habido en el pensamiento de seres humanos que luchan por el sufrimiento de un recluso y han tratado de eliminar todo el pasado del sistema carcelario, con la idea de que este sea visto como centro de readaptación y no como castigo o penitencia.

Hoy en día existen centros de reclusión (Norte, Sur y Oriente) y de detención en los cuales se permite estudiar y analizar la conducta del delincuente como a él mismo, así mismo se ha creado nuevos programas de regeneración social, buscando un buen trato que este sea más humano y justo para los infractores de un delito, para así poder llegar a una verdadera readaptación ya que la mayoría de las veces solo conservan su integridad física, por que se le aloja, se le viste, se le alimenta, en lo mejor de los casos con decoro, dignidad e higiene pero se le descuida a tal grado que se le acaba con su vida intelectual y moral, muchas veces se le despoja de su personalidad puesto que sólo pasa a ser una cifra más de la estadística convirtiendolo en una maquina sin vida, el cual sólo esta sujeto a un reglamento y a la sumisión de un director. (?)

Se ha creado para la defensa de la dignidad del recluso la Ley de Normas Mínimas sobre readaptación Social para Sentenciados cuya finalidad es lograr una verdadera readaptación social en el delincuente mediante trabajo, disciplina y educación; por lo que la Constitución, al lado de desempeños técnicos, tiene a la tarea de lograr la readaptación del delincuente sosteniéndose como soporte de cualquier progreso en el mundo de las prisiones, buscando el buen trato de los presos, corrección de abusos de penas y castigos crueles, en el maestro Sergio Huacuja Betancourt dice que el sistema penitenciario debe satisfacer determinadas exigencias mínimas de carácter humanitario tales como:

1. Una clasificación de internos, para que reciban tratamiento idóneo.
2. Asistencia moral, religiosa, social y educativa-intelectual.
3. Un régimen laboral, para que el reo oriente sus aspiraciones y ejercite sus habilidades profesionales.
4. Una vida sana en lo que concierne a higiene y alimentación.
5. Disciplina estricta, pero digna y justa.⁸⁾

Esto en virtud de que si el ser humano delinque pierde su libertad pero conserva sus demás garantías individuales consagradas en nuestra Constitución por el simple hecho de ser un hombre.

⁸ SERGIO HUACUJA BETANCOURT LA DESAPARICION DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EDT. TRILLAS PAG. 33

Ya que si bien el Estado dicta leyes y en cada una de ellas trae aparejada una sanción y una es la pena de prisión por que hoy en día no ha encontrado una mejor forma de segregar al delincuente, que con la pérdida de su libertad, con la suspensión de sus derechos como son la imposibilidad de realizar muchas actividades como el trabajo, la educación que como hombre libre tiene derecho a realizar.

El Estado debe preocuparse una vez que compurga su pena que con las limitaciones de su situación jurídica siga conservando su respeto a la vida y dignidad por lo que debe de velar por la estancia física y buscar un tratamiento para el momento de su libertad e integrarse a la sociedad a la que ha infringido, ya que al lograr su libertad se enfrenta a una tarea muchos más difícil por que su amor propio esta herido, su capacidad de trabajo ha disminuido, pero lo peor es enfrentarse a la sociedad ya que no lo ven como hombre que ha pagado su culpa, sino como un ser despreciable que no tiene derecho alguno además debe enfrentarse a infinidad de problemas por lo cual desde el centro de reclusión debe ser ayudado para encontrarse como lo que es, un ser humano.

Hoy en día han hecho muchos avances para lograr una mejor readaptación llena de dignidad y respeto, partiendo del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, en este por primera vez en la historia se crea un área de especialización dentro de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de proteger y promover los derechos humanos.

Se establece el programa de justicia el cual se divide en una serie de interacciones en diversos organismos jurisdiccionales y administrativos en caminados a garantizar en un marco de congruencia la eficiente y eficaz cumplimiento de los órganos jurisdiccionales para prevenir conflictos, procurar y administrar justicia y en su caso llevar a cabo la readaptación social para beneficio de la comunidad.

La Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social se marcaron como objetivo modernizar el Sistema Penitenciario con un enfoque humanista y de dignificación, esta Dirección es encargada de plantear y de proponer las políticas y normas del Sistema Penitenciario Nacional, procurando el debido cumplimiento de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados.

Se crea el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria, cuyo principal objetivo es el de despersonalización de los centros de reclusión, otras áreas en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en cargadas de la modernización penitenciaria como son:

La Dirección de Servicios Coordinados.- Cuya función es la de elaborar y coordinar con la participación correspondiente a las entidades federativas, con carácter nacional, a los programas de readaptación y reincorporación social.

Dirección y Prevención a la Delincuencia.- Es el área que coordina los programas de carácter nacional en materia de prevención social, integrando las fuerzas de todos los sectores interesados en la materia.

Dirección de Prisiones Federales.- Es la encargada de organizar y administrar los nuevos centros federales de readaptación social.

La Dirección de Administración.- Es la que programa todas las actividades administrativas y el presupuesto para el desarrollo de funciones que implican la prevención, la readaptación y la reincorporación social.

La Dirección de Informática.- Tiene la función de registrar metódicamente las estadísticas nacionales conveniente al sistema penitenciario.

La Coordinación de Islas Marias.- Es la responsable de llevar a cabo todo lo necesario para lograr la obtención de la función dentro de la colonia penal, apoyado con la elaboración de programas y proyectos así como la supervivencia de los mismos, dentro de estas áreas se encuentran la Dirección General de Prevención y Readaptación Social que pretenden activar y agilizar las tareas que encierran la prevención y la readaptación social del individuo que ha infringido las normas jurídicas penales.

Debido a la problemática que enfrentaban los reclusorios en cuanto a su mantenimiento y conservación, la Secretaría de Gobernación diseñó e implantó desde principios de 1990, un programa Nacional de Solidaridad Pronasol y un programa de Dignificación Penitenciaria por Solidaridad, formando parte de la modernización del Sistema Penitenciario Nacional, el programa tiene las condiciones mínimas de habitabilidad en todos los reclusorios del país y permite a todos los internos del sistema penitenciario a vivir en clima decoroso y digno; asimismo se creó un programa de Modernización de Infraestructura Penitenciaria Nacional buscando remodelaciones y ampliaciones en aquellos centros de reclusión.

El 5 de julio de 1990, se crea en México la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNBH, ante la necesidad de combatir la impunidad y el abuso de la arbitrariedad y la prepotencia de las autoridades que limitan los valores del Estado de Derecho.

El 20 de Diciembre de 1991, se eleva a rango Constitucional la protección que brinda la Comisión Nacional de Derechos Humanos al ubicarse al más alto nivel normativo y que asegura su permanencia, su situación jurídica y sobre todo su reglamentación y funciones ⁹ dentro del programa solidaridad penitenciaria.

Otro punto importante fue la creación de brigadas de apoyo cuya labor es efectuar los trabajos necesarios para contribuir a la modernización penitenciaria realizando investigaciones de campo en los centros de reclusión para conocer la situación que impera en los mismos así como ver el procedimiento que se sigue para lograr la readaptación social y el profesionalismo del personal penitenciario.

El 22 de junio de 1993, fue creada la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cuyo objetivo es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos conforme al artículo 2, y en su artículo 17 establece las atribuciones con las que cuenta como las de decir y recibir quejas, investigar petición de parte u oficio las posibles violaciones a los derechos humanos, pero de importancia para nuestro estudio: es el de supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentran en centros de detención, de internamiento y de readaptación social del Distrito Federal, estén apegados a derecho y se garantice la plena vigilancia de sus derechos humanos, cumpliendo una igual función que la nacional pero esta sólo es para la Ciudad de México.

⁹ REVISTA DE READAPTACION PUBLICADA PARA INTERNOS 1992 P. 11

En el sexenio actual del Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, ha creado el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Julio de 1996, mismo que plantea que deberá hacerse mas eficientes los procedimientos de readaptación social para permitir la plena reincorporación a la sociedad de quienes han delinquido, haciendo especial énfasis en el mejoramiento para la atención de los menores infractores.

Para dicho objetivo requiere de una acción coordinada con las autoridades locales para mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión cuyas deficiencias atentan contra los derechos de los reclusos; el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y previa consulta con la Secretaría de Gobernación han elaborado el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 con el previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la consideración del Ejecutivo Federal establecieron , el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000, el cual será de observancia obligatoria para las dependencias de la administración pública federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Gobernación, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificada periódicamente al avance del programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades de Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; además realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas y en su caso, propondrán las reformas a dicho programa.

En el sexenio actual del Licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, ha creado el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Julio de 1996, mismo que plantea que deberá hacerse mas eficientes los procedimientos de readaptación social para permitir la plena reincorporación a la sociedad de quienes han delinquido, haciendo especial énfasis en el mejoramiento para la atención de los menores infractores.

Para dicho objetivo requiere de una acción coordinada con las autoridades locales para mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión cuyas deficiencias atentan contra los derechos de los reclusos; el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y previa consulta con la Secretaría de Gobernación han elaborado el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 con el previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Credito Público y con la consideración del Ejecutivo Federal establecieron , el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000, el cual será de observancia obligatoria para las dependencias de la administración pública federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Gobernación, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificada periódicamente al avance del programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades de Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; además realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones detectadas y en su caso, propondrán las reformas a dicho programa.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, impone la necesidad de revisar el marco normativo de prevención y readaptación social, todavez que se hacen prescindir en su adecuación en cuatro sentidos:

- 1.- Que la autoridad pueda tender con mayor eficiencia el sistema penitenciario.**
- 2.- Que se pueda fortalecer la coordinación entre las autoridades de los tres ordenes de gobierno.**
- 3.- Perfeccionar la administración penitenciaria en vista a garantizar con mayor eficiencia los derechos fundamentales de los individuos.**
- 4.- Ampliar la participación de la sociedad en al prevención y readaptación social.**

En materia administrativa el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 ha establecido que existe una regulación excesiva la cual exige demasiados requisitos y trámites muchas veces innecesarios, que deberán ser revisados y adecuados en las nuevas necesidades.

En la estructura orgánica y funcional hace imperativa la revisión de los aspectos orgánicos y de procedimientos para incrementar los estándares de calidad en los procesos de prevención del delito, conductas factores y las relativas infracciones administrativas, así como las que se refieren al tratamiento de menores, de readaptación y reintegración social.

En recursos humanos, es indispensable revisar los procedimientos de selección, inducción y desarrollo del personal así como los mecanismos para la evaluación del desempeño y otorgamiento de estímulos; pero fundamentalmente es necesario revisar los tabuladores de sueldos para que la renumeración de los servidores públicos sea acorde con el nivel mínimo de calidad que se les exige, promover el servicio civil de carrera de personal penitenciario a nivel nacional e incrementar las plantillas de personal para el adecuado desempeño de las funciones.

El presente plan nacional de desarrollo 1995-2000 tiene como retos:

1. Eficientar el tratamiento de readaptación social para evitar la reincidencia.

Las deficiencias en el proceso de readaptación social impiden garantizar a la sociedad que los adultos delincuentes y los menores infractores no vuelvan a incurrir en conductas antisociales una vez puestos en libertad porque las condiciones que dieron origen a éstas, no varían sustancialmente con el tratamiento.

Aunado lo anterior los factores en los que se desenvuelve la vida en los reclusorios y la falta de personal especializado que tiene la responsabilidad de los tratamientos, agrava su programa individual.

2.- Racionalizar el costo social que representa el manejo de centros penitenciarios y de menores infractores.

El tratamiento de adultos delincuentes y de menores infractores exige en la sociedad importantes casos en términos de instalaciones equipos y personal capacitado agravados por los rezagos acumulados en las cárceles principales y municipales, en parte porque el recurso presupuestal no ha sido suficiente y siempre ha sido utilizado con la deficiencia necesaria, pero sobre todo por la relativa indiferencia de la sociedad civil destacando el sector empresarial que ha sido renuente para crear fuentes de empleo permanentes en los reclusorios del país.

El presente programa es testimonio de la firme voluntad de la presente administración para establecer las condiciones normativas financieras y técnicas de la prevención y readaptación social a fin de elevar la capacidad de respuestas del estado y resolver con mayor eficiencia la problemática que enfrenta. Los objetivos, estrategias y programas que han de instrumentarse se orientan en base a las políticas siguientes:

Política General:

Comprometer la participación integral de los ordenes de gobierno y de la comunidad, de manera decisiva, constante y eficaz en atención a las causas y factores que propician la comisión de conductas delictivas e infractoras, así com recuperar para la sociedad a los adultos y menores que hayan caído en conductas antisociales, mediante tratamientos que eradiquen las condiciones que los motivaron en cada caso.

Políticas específicas.

- 1.- Privilegiar el apoyo de la sociedad en las tareas de prevención de delito y de readaptación y reincidencia social.
- 2.- Afinar la intervención coordinada de los sectores gubernamentales para prevenir el delito.
- 3.- Revalorar la conducción social de los reclusorios y centros de tratamiento de menores infractores.
- 4.- Mayor cavidad y eficiencia de la ministración y de los recursos humanos y.
- 5.- Apego a la legalidad el respeto de los derechos humanos y al estado de derecho.

El Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 tiene como objetivo pretender un esfuerzo sin precedentes en materia de prevención del delito y una infraestructuración a fondo del sistema penitenciario nacional y de tratamiento de menor infractor con sustento en los objetivos general y específicos siguientes.

Objetivo General. El Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 se orienta prevenir la comisión de conductas infractoras y delictivas, y reintegrar a la vida social y productiva a los adultos que cumplieron penas privativas de libertad y a los menores infractores que fueron sujetos a tratamiento así como a contribuir a la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública al fortalecimiento de un nuevo federalismo y a la preservación de derechos, el orden y la paz pública.

Objetivos Específicos.

- 1 Fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y difunda una nueva cultura de prevención del delito y de conductas antisociales.
- 2.-Lograr la readaptación social de las personas sentenciadas por delitos y la readaptación de menores infractores para evitar su residencia.
3. Aprovechar al máximo la infraestructura y equipamiento penitenciario y el tratamiento de menores infractores.
4. Apoyar la reincorporación social de libertad de los internados a los ámbitos familiar, laboral educativo y comunitario.
5. Integrar debidamente y de manera permanente los expedientes de los sentenciados para la aplicación oportuna de los beneficios y otorgamientos de libertad anticipada.
6. Profelizar y dignificar el personal administrativo técnico y de custodia de Sistema Penitenciario Nacional y de Tratamiento de el Menor Infractor.
7. Actualizar y modernizar los órganos y sistemas de procedimientos penitenciarios y de tratamiento del menor infractor para ofrecer servicios basados en los principios de legalidad, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

El Plan de Desarrollo Nacional 1995-2000 busca a través del Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000:

Eficientar los procedimientos de readaptación del delincuente y tratamiento de menores infractores, para permitir la plena reincorporación a la sociedad de quienes han cometido conductas antisociales, con el mejoramiento de las condiciones de los establecimientos de reclusión, así como crear una nueva imagen del Sistema Penitenciario Nacional dirigida a la población para fortalecer el Estado de Derecho, se procurara hacer converger en esta estrategia, la colaboración y participación de otros sectores como los de educación, trabajo, salud, seguridad preventiva, procuración y administración de justicia.

El presente plan se plantea como prioridad efficientar las metodologías, técnicas y procedimientos de readaptación social, tratamiento de menores infractores y reinserción social para lograr la plena reincorporación a la sociedad de quienes han cometido infracciones o delitos.

Constituir los Consejos Técnicos Interdisciplinarios en las Instituciones penitenciarias para un auténtico tratamiento de readaptación social de los internos.

Concluir las obras de construcción de reclusorios, así como dignificar las condiciones de las instalaciones existentes.

Impulsar mecanismos para que las autoridades, el sector empresarial y organismos sociales acuerden programas de establecimientos de talleres dentro de los reclusorios de capacitación y desarrollo laboral de los internos de comercialización de su producción y de reinserción social en el ámbito laboral.

Modernizar el armamento y equipo para el personal de seguridad y de custodia que proporcione la mejor capacidad de respuesta.

Equipar a los reclusorios para el adecuado tratamiento de readaptador social, en las áreas de trabajo, capacitación laboral, educación así como las áreas de servicio hidrosanitario, alimentación, dormitorios y de salud de igual manera equipar a los centros de tratamiento de menores infractores.

Fortalecer la coordinación entre las instituciones penitenciarias del país en la ejecución de penas impuestas a internos de fuero federal en la República y de fuero común en el Distrito Federal, así como concluir la modernización del Archivo Nacional de Sentenciados.

Fortalecer la función y estructuras de las unidades administrativas que tienen la vigilancia de las personas sujetas a libertad preparatoria, tratamiento preliberacional remisión parcial de la pena o que cumpla substitutos penales principalmente los trabajos en favor de la comunidad.

El Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000, lo que requiere es fortalecer la Coordinación Interinstitucional. Intersectorial e Intergubernamental:

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las unidades administrativas y órganos agrupados en el Subsector de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación:

1. Dirección General de Prevención y Readaptación Social
2. Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores
3. Patronato para la Reinserción Social por el Empleo en el Distrito Federal.
4. Coordinación Ejecutiva de Infraestructura Penitenciaria.
5. Programa Nacional de Capacitación Penitenciaria (PRONACAP) y,
6. Consejo de Menores

COORDINACION INTERSECTORIAL.

El Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 procura el fortalecimiento de la coordinación con otros sectores de la administración pública federal, para alcanzar mejores resultados en las diversas acciones que se han venido realizando conjuntamente:

AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

(Programa Agropecuuario y de Desarrollo Rural)

. Fomento desarrollo y explotación apícola y agrícola en la Colonia de Islas Marias en corresponsabilidad con la iniciativa privada.

COMUNICACIONES Y TRASPORTES

(Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transporte)

. Seguridad de los espacios aéreos de los centros penitenciarios Federales.

. Mantenimiento de la red de caminos a la pista aérea y lo concerniente a las telecomunicaciones en la Colonia Penal de Islas Marias.

- . Servicio Público de correos en buzones instalaciones en los centros penitenciarios (SEPOMEX)
- . Equipamiento del aeropuerto, así como su asistencia a la navegación aérea en al Colonia Penal de Islas Marias (ASA).

CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

(Programa de Modernización de la Administración Pública)

- . Control seguimiento y evaluación del Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000

DEFENSA NACIONAL

- . Compra de armamento equipo y municiones
- . Autorización para la portación de armas al personal de seguridad y custodia

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

(Programa para el Desarrollo del Distrito Federal)

- . Prevención del Delito
- . Servicios asistenciales para adultos y menores en situaciones de riesgo
- . Trabajo en favor de la comunidad

DESARROLLO SOCIAL

(Programa Nacional de Desarrollo Urbano de Vivienda y de Reforma del Sector Salud).

- . Auxilio a la población indígena (INI)
- . Desarrollo de infraestructura habitacional en la Colonia Penal de Islas Marias (INFONAVIT)
- . Obras de pavimentación y drenaje
- . Servicios asistenciales y de salud pública en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

EDUCACION PUBLICA

(Programa de Desarrollo Educativo; de Cultura de Ciencia y Tecnología y de Educación Física y Deporte)

- . Educación preescolar básica y extraescolar para adultos y menores infractores (SEP-INEA).
- . Actividades culturales exposiciones talleres de iniciación artística y celebración de jornadas culturales (CONACULTA-INBA)
- . Desarrollo de actividades deportivas y de cultura física (CONADE)
- . Desarrollo de actividades recreativas (CONACULTA- INBA)
- . Educación capacitación laboral y adiestramiento técnico (CONALEP-CECATI-I.N.P-CONACYT)
- . Colaboración científica y tecnológica (CONACYT)

Se han suscrito acuerdos de colaboración científica y tecnológica con las siguientes instituciones de educación superior en la Colonia Penal de Islas Marias.

- . Universidad Nacional Autónoma de México, en las especialidades de Geología Vulcanología, Mineralogía Ocenografía y de Flora y fauna

- . **Univesidad Autónoma del Estado de México en la especialidad de Derecho Penal**
- . **Universidad Guadalajara en las especialidades de Cálculo para la Construcción Antisísmicas, Agroindustria y Geología.**
- . **Universidad Autonoma de Guadalajara en la especialidad de acuacultura**
- . **Tecnologico de Monterrey, en la especialidad de preservación y cuidado de las especies en extinción**
- . **Universidad Autónoma de Nuevo León, en la especialidad de Estudios de Biología**
- . **Universidad Agraria "Antonio Narro", en la especialidad de Estudios Pecuarios.**
- . **Universidad Bonaterra, en las especialidades de Derecho Penal y Penitenciario**
- . **Universidad Autónoma de Chapingo, en la especilidad de Estudios Botanicos.**

ENERGIA

(Programa de Desarrollo y Reestructuración de la Sector de la Energía)

- . **Obras de infraestructura en alumbrado públicopara fines industriales e instalación y mantenimiento de las plantas generadoras de luz en la Colonia Penal de Islas Marias, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad (CFE)**

MARINA.

- . **Vigilancia y transportación de reos en barcos a la Colonia Penal de Islas Marias.**
- . **Seguridad ingreso y permanencia en torno al área restringida en la Colonia Penal de Islas Marias.**

MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

(Programas de Medio Ambiente Forestal y de Suelo Hidráulico y de Pesca)

- . Pesca en áreas restringidas control y protección de la fauna marina y el medio ambiente de las aguas alrededor de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- . Trabajos en favor de la comunidad
- . Uso de suelo, geológico, ecológico y de asentamientos humanos en la Colonia Penal Federal de Islas Marías.
- . Procesos de rehabilitación de pozos , así como de tratamiento de aguas residuales en la Colonia Penal Federal de Islas Marías (Comisión Nacional de Agua)

PROCURADURIAS GENERALES DE LA REPUBLICA Y DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Programa de Procuración e Impartición de Justicia-PGR- y el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal)

- . Traslados de reos
- . Programas de Prevención del Delito
- . Revisiones "sorpresas" en los reclusos

RELACIONES EXTERIORES

- . Traslados internacionales de reos extranjeros a sus países de origen o de connacionales a México

SALUD

(Programa de Reforma del Sector Salud)

- . Servicios asistenciales y de salud pública a los internos adultos y menores infractores
- . Programas permanentes de prevención y control del sida (CONASIDA)
- . Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), que realiza programas dirigidos a la población de edad avanzada liberada de los centros de reclusión

COORDINACION INTERGUBERNAMENTAL

Se lleva a cabo entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales y el Distrito Federal en materia de ejecución de sentencias en los siguientes aspectos.

- . Traslados nacionales, estatales e interestatales
- . Traslados a instituciones Federales
- . Traslados internacionales de reos extranjeros a sus países de origen o de connacionales a México para cumplir sus sentencias.,
- . Socorro de Ley: alimentación y manutención a internos procesados y sentenciados de fuero federal en las entidades federativas y en el Distrito Federal, así como los internos de fuero común en instituciones federales.

El presente programa procura concertar la participación de la sociedad mediante convenios específicos en donde se tomara en cuenta las conductas antisociales predominantes, según su área territorial de influencia y modos de operación.

Los espacios sociales de interés para suscribir convenios en materia de prevención del delito son la familia, la escuela, la empresa, la salud, la comunidad, la cultura, el deporte y la recreación, la cárcel de varones, la cárcel de mujeres, los centros de menores infractores y los medios masivos de comunicación.

Las organizaciones que están en vía de colaborar en programas en el readaptación social, tienen programado celebrar convenios de coordinación y colaboración con las siguientes instituciones:

- . Casa de la Juventud, realiza tareas de orientadas al cumplimiento de jornadas de trabajo en favor de la comunidad, en beneficio de los jóvenes para la prevención del delito, proporciona desarrollo educativo deportivo y recreativo.
- . Casa Hogar para Ancianos, apoya el cumplimiento de sustitutivo penal consistente en jornadas de trabajo en favor de la comunidad en beneficio de las personas de la tercera edad que albergan dicha institución.
- . Centro Contra las Adicciones (CENCA), realiza acciones de tratamiento y rehabilitación a jóvenes y adultos con problemas de farmacodependencia, organiza, desarrolla y promueve servicios para la prevención de tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, brinda servicios de asesoría y cursos de capacitación dentro de los programas de readaptación, menores infractores y reinserción social.

. Consejo Coordinador Empresarial, Confederación Nacional de Cámaras Industriales y Regionales de Comercio y Patronatos de República Mexicana, para concertar acciones que apoyen el trabajo de los internos. Este convenio será sujeto de revisión en cuanto a sus propositos y alcances.

. Organismos privados interesados en programas y proyectos a mediano plazo en la Colonia Penal Federal de Islas Marias para crear fuentes de trabajo con inversiones de la iniciativa privada en las explotación de agave, sisalana, maderas, escama, langosta tiburón y caracol, así como el establecimiento de maquiladoras para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la rehabilitación y readaptación de internos.

Pastoral Penitenciaria, proporciona servicios de asistencia espiritual a internos motiva su desarrollo integral para su reintegración a la sociedad.

. Asociación Nacional de Reahabilitación Integral A.C. "ANDERI" que brinda asistencia social a personas discapacitadas y servicios médicos a la población penitenciaria de escasos recursos economicos.

. Fortalezera Centro de Atención Integral a la Mujer que porporciona servicios asistenciales y difusión de principios y valores para el desarrollo armónico de la familia, contribuir al mejor tratamiento y promoción economica y social de la mujer, la pareja y la familia.

El Programa de Prevención y Readapatción Social 1995-2000, se plantea las siguientes politicas y estrategias a nivel nacional siendo relativo a:

PROGRAMA DE READAPTACION SOCIAL

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone eficientar las normas y técnicas y procedimientos de tratamiento que se llevan a cabo en los centros de readaptación social, para propiciar que los individuos privados de su libertad se reincorporen al ámbito familiar, laboral educativo y social.

Planteandose como Objetivos:

- . Lograr la readaptación social de los individuos sentenciados por delitos para evitar su reincidencia.
- . Garantizar un autentico tratamiento del interno con la intervención de los consejos técnicos interdisciplinarios en la instituciones penitenciarias.
- . Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los programas de readaptación social y los de procuración e impartición de justicia.

Planteandose bajos las siguientes Líneas de acción:

- . Propiciar con las autoridades de prevención y readaptación social de las entidades federativas, la aplicación efectiva y oportuna de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social para Sentenciados o su equivalente estatal a fin de favorecer la readaptación social.

- . Aplicar programas de educación penitenciaria de acuerdo a las necesidades las características e interes de los internos, asi como fomentar su participación en actividades culturales, deportivas y recreativas.

- . Mejorar y unificar los criterios para determinar estandares en las cuotas para alimentos y manutención de internos en los centros penitenciarios del país.

- . Coordinar esfuerzos con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con las comisiones estatales en favor del respeto a los derechos humanos de los internos

- . Constituir los consejos técnicos interdisciplinarios en las instituciones penitenciarias del país y promover que se realicen estudios de personalidad de cada interno, integrado por las valoraciones de psicología, pedagogía, trabajo social, médica y criminológica.

- . Promover la integración eficaz y oportuna del expediente técnico único de cada interno en las etapas de diagnostico, clasificaciónn y tratamiento.

- . Propiciar la participación de la sociedad civil por medio de inversiones privados para incrementar fuentes de trabajo permanentes en los centros de readaptación social, asi como la capacitación laboral para el interno.

- . Fomentar en los internos el trabajo para obtener un ingreso que, según lo estipula la Ley que Establece las Normas Minimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y les sirva para reparar el daño, sostener a sus dependientes económicos, ahorrar y contar con una cantidad para satisfacer sus necesidades personales.

. Fortalecer las acciones derivadas de los convenios celebrados con instituciones gubernamentales, organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias, así como promover la suscripción de nuevos convenios en áreas no atendidas por los actuales.

. Promover la creación de un sistema nacional de fianzas de interés social, efecto de estar en posibilidad de ofrecer esta alternativa a los procesados con limitaciones económicas.

. Combatir los factores que determinan los intereses creados, la corrupción y los disturbios en los centros de reclusión.

PROGRAMA DE REINserción SOCIAL

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, plantea la necesidad de crear las condiciones adecuadas que permita a los liberados de las instituciones de readaptación reintegrarlos plenamente a su núcleo familiar, laboral, educativo y social, en forma armónica y productiva y apoyar los programas de seguridad pública, evitando la reincidencia de conductas infractoras o delitos y propiciar el bienestar y la paz social.

Planteándose los siguientes objetivos:

. Apoyar la reincidencia social de liberados y externados de los centros y de tratamiento de menores infractores, a los ámbitos laboral, familiar, educativo y comunitario.

. Lograr la participación y colaboración de la sociedad civil con los gobiernos federales, estatales y municipales para crear fuentes de trabajo permanentes en los centros de readaptación social y de tratamiento de menores infractores y asegurar la incorporación de los liberados y externados en actividades laborales.

Através de la Líneas de acción:

- . Concentrar con las autoridades estatales la implementación y puesta en operación de los patronatos de apoyo post-liberacional**
- . Realizar actividades de trabajo social para apoyar a familiares de menores infractores que contribuyan a su reincursión social**
- . Concretar con instituciones gubernamentales, organizaciones civiles organismos no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias, acciones destinadas a facilitar la reincorporación social de los menores infractores mediante la educación y el trabajo.**
- . Promover la coordinación entre las instituciones de prevención y readaptación social y los patronatos de auxilio post-liberacional.**
- . Impulsar la celebración de convenios específicos entre los gobiernos estatales y representantes patronales para la ocupación de externados y liberados.**

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Para el presente Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 , considera una acción coordinada con las autoridades locales para mejorar las condiciones de los establecimientos de reclusión cuyas deficiencias atentan contra los derechos de los reclusos.

El Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 integra un programa de infraestructura penitenciaria para atender la falta de espacios que han contribuido a la sobrepoblación carcelaria y a la inseguridad de los rezagos acumulados.

Planteandose como Objetivos:

- .- Aprovechar al maximo la infraestructura y equipamiento penitenciario y de tratamiento de menores infractores existentes.**

- .- Ampliar y mejorar la capacidad de la infraestructura penitenciaria y de tratamiento de menores infractores.**

- .- Concluir la edificación y equipamiento de los centros de reclusión que estén en proceso de construcción.**

Bajo las siguientes Líneas de acción:

.- Coordinar los esfuerzos entre gobierno federal del Distrito Federal y los gobiernos de los estados para la conservación, mantenimiento, rehabilitación, obras de ampliación y equipamiento que contribuyan al mejoramiento de las instituciones de los centros penitenciarios y de tratamiento de menores infractores.

.- Promover la aplicación de normas de construcción , ampliación, remodelación, rehabilitación y de conservación y mantenimiento de centros de reclusión administrados y apoderados por las entidades federativas.

.- Activar los trabajos de construcción de los nuevos centros penitenciarios para disminuir la sobrepoblación y hacinamiento de internos.

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACION DE RECURSOS HUMANOS

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar un proceso permanente de profesionalización de los recursos humanos, con el objeto de establecer niveles mínimos de calidad y eficiencia en el servicio.

Consecuente con lo anterior, el Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 considera que el sistema penitenciario requiere, por lo delicado de su función de personal altamente calificado y especializado para cumplir con el objetivo de readaptación social.

En este contexto, una Institución Penitenciaria es una comunidad de tratamiento integral en donde la interrelación de internos, empleados y autoridades, conforman un mosaico propicio para la readaptación social, en el que la actuación de los empleados constituye un apoyo terapéutico y preventivo importante.

De esto se deriva la necesidad de profesionalizar e integrar personal altamente calificado

Planteándose como Objetivos:

. Profesionalizar y dignificar al personal administrativo, técnico y de seguridad y custodia de las instituciones de prevención y readaptación social y de tratamiento de menores infractores.

. Lograr la implantación en el Sistema Penitenciario Nacional de esquemas normativos mas eficaces que permitan fortalecer los programas de capacitación y profesionalización del personal.

Bajo las siguientes líneas de acción

. Realizar estudios para conocer el grado de integración y desarrollo del personal penitenciario y de tratamiento de menores infractores, para localizar las principales deficiencias y coadyuvar en la aplicación de programas específicos de capacitación, adiestramiento, actualización y especialización.

- . Desarrollar programas de capacitación, adiestramiento , actualización y especialización para que el personal cuente con los conocimientos, habilidades y actitudes requeridos para el desempeño eficaz y eficiente de sus puestos.**

- . Establecer convenios en materia de profesionalización y desarrollos de recursos humanos con instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.**

- . Mantener actualizado el proceso de valoración del desempeño del personal en los centros penitenciarios y de tratamiento de menores infractores.**

- . Impulsar un proceso permanente de profesionalización de los recursos huamos para establecer niveles mínimos de calidad y eficiencia.**

- . Implantar la carrera penitenciaria en sus diferentes areas con carácter de obligatoria y permanente.**

- . Establecer la coordinación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, para homologar procedimientos y buscar la equivalencia de los contenidos minimos de planes y programas de estudio.**

CAPITULO SEGUNDO PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE

NUCLEO FAMILIAR

Como es bien sabido la familia es la institución de mayor importancia dentro del ámbito social, cultural y político para el desarrollo psicológico-social y desenvolvimiento de sus miembros, es en ella donde el individuo tiene por primera vez contacto con otros seres y es ahí donde aprende las reglas elementales de conducta además de los valores morales.

Por lo cual todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye definitivamente en el resto de su existencia ⁽¹⁰⁾, más aun cuando se vive en constantes problemas produce variaciones en la personalidad de sus integrantes; por lo que la mayoría de los delinquentes surgen a raíz de estos problemas, así como el provenir de lugares subdesarrollados en los carecen de los más elementales principios de educación, moralidad y respeto, como suelen ser los barrios, barrancas y las llamadas ciudades perdidas ⁽¹¹⁾.

¹⁰ HILDA MARCHIORI, ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE EDT. PORRUA 1989, PAG. 186

¹¹ QUIROGA SOLIS HECTOR, SOCIOLOGIA CRIMINAL, EDT. PORRUA, 1990, PAG. 138,139

La conducta de los delincuentes han surgido a raíz de los grandes conflictos que padecieron desde su niñez en donde es la etapa del desarrollo psicologico-social así como de provenir de hogares desorganizados, con falta de afecto entre sus miembros o bien por la acumulación de más integrantes como son tíos, primos, y amigos etc., aunado a esto los problemas de higiene y miseria por lo cual muchos se ven obligados a salir de su hogar en búsqueda de una mejor oportunidad encontrando solo relaciones promiscuas, asociandose en los lugares mas sucios y descuidados con vagos mayores de edad que a menudo son ya delincuentes ⁽¹²⁾.

La familia del delincuentes es aquella que a largo de su vida a vivido en constante pleito en donde por lo regular los padres trabajan o son divorciados o cuentan con hermanos adictos a las drogas, al alcohol y en estos problemas es cuando el niño tiene que adaptarse a la vida colectiva y en donde va aprehender a imitar o rechazar esa vida.

La sociedad juzga y condena al delincuente por ser el ser que lastima, mata, roba pero en realidad que se hace por comprenderlos un poco y verlos como seres humanos que acarrearán infinidad de problemas y comprender que su conducta puede ser producto del resultado de una mala convivencia intrafamiliar, en donde su peor enemigo ha sido su propia familia ya que piensa que mimandolos o maltratandolos ha sido la mejor forma de educación para sus hijos, así como también ver que la mayoría de los jóvenes delincuentes han sufrido el castigo corporal ya que en la mayoría de las causas nunca han recibido demasiado poco, sino demasiado muchos azotes ⁽¹³⁾.

¹² JOSE MARIA RICO, CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA, PAG. 142

¹³ WOLF, MLDDENDERFE, CRIMINOLOGIA DE LA JUVENTUD, EDT. ARIEL, 1984 PAG. 122

Por lo cual la mutilación de la familia influye fuertemente en el destino de los hijos y por desgracia en los delincuentes ha influido negativamente por la falta de instinto pedagógico de los padres para educar a sus hijos.

La familia del delincuente es por lo general aquella que ha sufrido grandes tensiones emocionales, disgustos y amarguras agravadas por las adiciones en general de sus integrantes logrando que el individuo acarree problemas sufridos desde su niñez como el maltrato y abandono moral, lo que viene a repercutir en su modo de vida y desenvolvimiento social.

NUCLEO SOCIAL

Como quedo manifestado la familia es un factor de suma importancia para el desarrollo de sus miembros, la sociedad es otro factor de importancia por ser el medio en cual el hombre tiene contacto con otros individuos ajenos al seno familiar, es decir es el lugar donde el hombre aprende a desenvolverse por si mismo, siendo el medio donde pone en practica los conocimientos adquiridos dentro de la familiar, confirmandolos o cambiandolos y adquiriendo otros nuevos.

La sociedad como estructura social pone sus propias normas, las cuales deben ser acatadas por los miembros que la integran, siendo el delincuente la excepción en virtud de ser el único individuo que no acepta ni las mas elementales, por lo que es considerado un desadaptado social esto aunado a la infinidad de problemas psicologicos-sociales que acarrea debido a que la gran mayoría de ellos poseen frustraciones por problemas en el núcleo familiar por provenir de hogares pobres o muy pobres, familias cuyos ingresos más altos o pequeños pero constantes no son suficientes para sostener un nivel constante de salud fisica, por lo que la pobreza puede ser un factor contribuyente primario.⁽¹⁴⁾

Sin olvidar que no es el único factor contribuyente, otro factor es el medio social en donde surgen siendo en su gran mayoría los barrios, barrancas o ciudades perdidas, lugares limitados por bardas, zanjas, barrancas o paredes altas y largas de las cercanas fabricas o residencias, las cuales sólo tienen una o dos entradas en donde el público en general no atraviesa, ⁽¹⁵⁾ las construcciones meras chozas de tamaño mínimo, lugares que todo lo que abunda es pobreza, promiscuidad, desorden y suciedad ⁽¹⁶⁾, sin especificar que por desgracia dentro de estos lugares no faltan las cercanías de lugares de vicios que hace que algunos hogares sufran la influencia de estos, debido a que los miembros de la familia al no poseer una ocupación exigente, y llevando una vida que no les satisface, fundan su realidad refugiándose en el vicio o en la constante diversión.⁽¹⁷⁾

¹⁴ MIRA LOPEZ EMILIA, MANUAL DE PSICOLOGIA JURIDICA, BUENOS AIRES, 1961 PAG. 298

¹⁵ NAVARRO DAVID URURZUM Y/O SOCIOLOGIA CRIMINAL, EDT. PENSAMIENTO JURIDICO, 1987 PAG. 139

¹⁶ NAVARRO DAVID URURZUM Y/O OP CIT. PAG. 149

¹⁷ MIRA LOPEZ EMILIA, OP CIT. PAG. 249

Son múltiples los problemas a los que se enfrentan los delincuentes que cuando desean abandonar su situación en la búsqueda de un mejor modo de vida, se encuentran ante el problema de el desempleo y son los primeros en marcharse a otro sitio porque no son mas propensos a buscar trabajo o porque habiendo perdido un trabajo es más difícil obtener un nuevo ingreso teniendo antecedentes delictivos (18), otros al encontrarlo en las bajas categorías, con ganancias que se imaginan grandes, pero con gastos que son mayores, en este conflicto surge de nueva cuenta la delincuencia.

Otro factor son las malas compañías en que muchos de ellos han crecido y son parte de su medio ambiente y de ellos es donde han aprendido parte de sus actividades delictuosas, por ser de gran influencia sobre a aquellos individuos que carecen de afecto sobre todo el familiar.

Es de vital importancia que dentro de los centros carcelarios sean conocidos y respetados sus problemas y analizados a efecto de poderles brindar la ayuda que se necesita, así como buscar el acercamiento familiar y la manera de lograr la conciencia social y poder los ayudarlos a un mejor comportamiento carcelario y social, sin embargo, ocurre todo lo contrario en virtud de que la sociedad misma busca sólo el castigo tras años de encierro y el olvido hacia ellos.

18 BERISTAIN ANTONIO Y ELIAS NEUMAN CRIMINOLOGIA Y DIGNIDAD HUMANA EDT. PALMAS, 1991 PAG. 162

Así mismo gran influencia han tenido los medios de comunicación masivos quienes ejercen gran influjo negativo sobre los televidentes o radioescuchas, es decir sobre la sociedad misma, sobre todo en las mentes débiles que sólo tienen el rencor y el desprecio sobre estos individuos y de los delincuentes el desprecio a la sociedad por ser la que los condena y juzga siendo que debería ser lo contrario, en donde los medios de comunicación deberían utilizar su influjo para enseñar a la población a hacer frente a estos conflictos, trazando un programa de instrucción pública y social encaminada a los fines de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente (19).

Por desgracia la misma sociedad y los centros carcelarios ve en el delincuente a el individuo que sólo debe ser castigado y apartado de todo centro social por haber infringido a la sociedad y por no aceptar las normas que le son impuestas, en el Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Venezuela Caracas en 1980, en el tema para la Prevención del delito Tratamiento del Delincuente, se habla del término preso residual, por lo que lo que es inconcebible que a un ser humano se le de ese sinónimo sólo, por no aceptar las normas y cometer actos ilícitos no coincidiendo que un palabra tan denigrante sea utilizada en un Congreso que pretende ayudar al delincuente, el maestro Elias Nueman establece que residual es la mugre, el desperdicio, la basura y no términos para un ser humano, como es posible que a un ser humano se le considere desecho sólo por no estar de acuerdo con la sociedad misma.

¹⁹ BERISTAING ANTONIO Y ELIAS NEUMAN CRIMINOLOGIA Y DIGNIDAD HUMANA EDT. PALMAS, 1991 PAG.3

Así mismo el maestro Nueman sigue diciendo entonces hay que ver que también muchos directores del centro carcelario son residuales y los custodios, los médicos, nuestros propios gobernantes y las cárceles pasan a ser cloacas, por que se habla de un ser privado de su libertad como un desecho humano de esto cabe preguntarse si en muchos países esta prohibida la pena de muerte, con esta terminología que se hace con un ser humano que se considera basura y que solo se busca su reclusión para que no estorbe a la sociedad, que significado se le da a la cárcel "basurero", "lugar de desecho", que se hace en una cárcel sino matar moralmente y física mente a un ser humano que sólo es visto como desecho humano. Los términos "dignidad humana" o "derechos humanos", encierran conceptos de universalidad capaces de trabajar cualquier sistema politico-social, son valores identicos que no sólo deben conocer todos lo habitantes del planeta sino que deben hacerse efectivos por sobre las contradicciones de cualquier formación e interés. (20)

Por lo anterior cabe preguntarse que entiende la sociedad, por humanidad, dignidad y derechos y si ellos mismos no son capaces de sentir respeto y dignidad por un ser recluido dentro de la prisión en donde sólo hay individuos que pasan largos años en prisión viendo los mismos muros, mismas caras, es necesario preguntarse que se espera de un ser, que sólo conoce del encierro y el color de los muros de su celda, la humillación que la misma sociedad le expresa y siendo quizá la única que no ofrece otro camino a escoger mas que la conducta delictiva, de lo que estaríamos ante la frase: "No se muy bien que es la dignidad, si conozco bien lo que es la humillación".

Pero cabe manifestar que nuestra actitud es la de hostilidad al delincuente como un enemigo de la sociedad a la que pertenece; en esta actitud se esta defendiendo a la estructura social contra un enemigo con todo el impulso que nos da el sentirnos amenazados en nuestros intereses, nuestra atención no esta en analizar la operación de la ley a la hora de definir la invasión de los derechos y su adecuada preservación, sino en la captura y castigo del enemigo personal, que también es el enemigo público.⁽²¹⁾

La gente y la sociedad cree que dentro de esas tremendas cárceles con apariencia de fortaleza con sus almenas y sus guardias armados, hay hombres que en vez de manos tienen garfios. ⁽²²⁾

Es necesario que la sociedad misma reconozca que el delincuente no pierde su dignidad humana, su realidad, como sujeto merecedor de respeto, por el hecho de ser un ser vivo que siente y piensa y sobre todo por ser hijo de Dios.

NUCLEO EDUCATIVO

El medio ambiente más importante de una persona, es la familia ya que es la responsable de la evolución buena o mala de sus integrantes.

²¹ GARRIDO GENAWES VICENTE Y/O, LECTURA DE PEDAGOGIA, EDT. NEU HILES, 1990 PAG. 193.

²² BERISTAINO ANTONIO Y ELIAS NEUMAN, OP CIT. PAG. 3 Y 9

Así mismo la educación viene a ser un factor integrante para su desarrollo para obtener una profesión en la sociedad, pero el delincuente y en gran parte de los jóvenes están defectos de educación y los padres son incapaces de educar y también no quieren ocuparse de la educación. (23)

Hoy en la actualidad la familia poco se preocupa de la educación de sus hijos, debido al gran cambio en que se encuentra la sociedad, ya que ahora ambos padres trabajan y conviven poco con sus hijos, ya es común ver a un niño que vaga por la calle con una llave al cuello porque no hay nadie en casa.

Por lo cual muchos de los padres no saben con quien anda su hijo, si acuden o no a la escuela y en ocasiones son obligados por los propios padres a desertar de la misma convirtiendo a sus hijos en trabajadores prematuros, otros por no haber dedicado ningún interés al aprendizaje, ocupación, oficio, técnica de trabajo y solo practican en la vía pública las formas más rudimentarias de labor que no requiere lugar, horarios fijos ni presentan dificultad de aprendizaje. (24)

²³ WOLF MIDDENDERFE, CRIMINOLOGIA DE LA JUVENTUD, 1984, EDT. ARIEL, PAG. 111

²⁴ QUIROGA SOLIS HECTOR OP CIT, PAG. 136

De lo anterior en todos estos problemas es en donde han surgido la mayoría de delincuentes, donde muchos padres ya no se preocupan por enseñar a sus hijos las reglas y principios sólidos de la educación y moralidad, conformándose sólo con proporcionarles el acceso a las posibilidades de educación pero ya no se acercan a ellos para poder entablar un contacto de amistad y confianza; no sólo los niños y jóvenes necesitan educación sino también los adultos a efectos de enseñarles la forma de educar a un hijo y no permitir que éste se salga del camino correcto ya que después es difícil enmendar errores, es triste ver en las calles a miles de niños y jóvenes inhalando tiner, probando pdrogas, lavando coches vendiendo chicles sin que sus padres se preocupen por ellos existiendo algunos padres que hasta avergüenzan de ellos sin ponerse a pensar que ellos son los causantes de la conducta de sus hijos por no saber ser amigo y padre.

La educación fundamental es dada por los padres, la escuela viene a complementar la formación y cuando no se asiste a ella es la vida practica la que hace su formación (23) muchos delincuentes no tuvieron el calor de un hogar ni mucho menos el estimulo de una vida profesional otros por la falta de posibilidades económicas.

Existen delincuentes que sólo han cursado la primaria y otra parte también la secundaria pero muy pocos cuentan con un nivel más alto de estudios por no haber concluido su bachillerato o una profesión.

²³ CLIKIC PETER, EL HOMBRE Y SU PERSONALIDAD, EDT. BUENOS AIRES, 1995, PAG. 151.

La educación exige tiempo que el hombre actual ya no tiene o que ya no se toma, y les exige mucho tiempo para adquirir hábitos por lo cual muchos solo se dedican a algún oficio u ocupación, otros son trabajadores mediocres por lo que no les importa ser analfabetos e impreparados que se dedican a labores poco calificadas como vendedores de mercancía, barrenderos, criadas, gente que ha estado en una constante aspiración de algo que no están capacitados de alcanzar y por lo tanto se han aprovechado del descuido de la persona para poder cometer algún ilícito.

Muchos otros delincuentes aprendieron su oficio desde sus propios hogares, en virtud de que el mal ejemplo proviene de los propios padres que actúan desfavorablemente sobre los hijos en las cosas de la vida cotidiana, esta influencia es de mayor importancia cuando se desarrolla en el medio familiar que cuando se da en el exterior.

Como ya se dijo la delincuencia es mas arraigada cuando descende de la familia, pero más aun, si son los propios padres quienes la imparten y sobre todo si esta es enseñada con amor como si fuera una actividad normal, en este supuesto es imposible cambiar su trayectoria ya que describen al mundo como un lugar donde todo lo que existe es para que ellos lo exploten y donde ellos forzosamente tienen el derecho de tomar posesión de los bienes, de la salud de la vida de los demás y de poner su interés por encima de los intereses de los otros (26) ya que la obedece de buen grado y con cariño por lo que es difícil de rescatarlo que cuando es enseñada sin amor, o bien cuando no proviene de amigos.

²⁶ CLIKIC PETER, OP CIT, PAG. 224.

CONDUCTA DENTRO DE LOS CERESOS.

A efecto de empezar a describir la conducta de los internos en un centro de readaptación, es necesario definir que es una prisión. "Es un lugar en el que el sujeto que ingresa debe mostrar hábitos desarrollar un trabajo y realizar un tipo de estudio." Tienen como objetivos crear una buena conducta y cambiar el modo de ser de un individuo, esto con el fin de desarrollar un mejor tipo de vida tanto en la familia como en la sociedad (27) y no pensar que son centros de castigo sino ver que es una institución que busca que el delincuente comprenda su conducta desadaptada así como el daño ocasionado, que le permita comprender así mismo para que una vez que logre su libertad busque ser mejor en todos los ámbitos de su vida.

Pero la realidad es otra ya que se esta tan lejos de que se cumpla este objetivo, basta visitar los centros de reclusión para observar que en nada se cumple, toda vez que la cárcel es un centro de promiscuidad y corrupción por los abusos a los que están sujetos los internos ya sea por sus propios compañeros o bien las autoridades.

Por lo cual el interno dentro de una institución penal llega a convertirse en un ser vegetativo, que, por lo mismo teniendo resuelto los problemas de comida, sexo y trabajo vivirá, por regla general, y cuando no haya una problemática específica de personalidad en plena paz y conformidad, dentro de la institución. Sin embargo, muchas de las veces es poco común lograr paz dentro de las cárceles debido a los múltiples factores que provocan la psicosis carcelaria (28), la cual provoca grandes conflictos en la conducta.

²⁷ NAVARRO DAVID IURUZUM Y/O SOCIOLOGÍA CRIMINAL, EDT. PENSAMIENTO Y JURIDICO, 1987 PAG. 318

²⁸ NAVARRO DAVID IURURZUM, OP CIT. PAG. 39

El interno enfrenta múltiples conflictos ya sea por la incertidumbre en cada paso del proceso, ante el temor de perder su libertad y la esperanza de salir provoca grandes cambios psicológicos como buscar la forma de fugarse o crear motinez bajo cualquier pretexto.

El encierro provoca en la conducta del interno, la depresión la cárcel de lo cual mucho manifiestan su conducta en forma de tristeza, mal humor, desesperación y agresividad llegando al estado que provoca el carcelazo.

Otros prefieren mantenerse alejados sin estar activos solo agudiza su conducta por ello el personal carcelario debe estar motivandolos constantemente a efecto de evitar la desesperación del encierro para no provocar un desajuste mayor.

Existen infinidad de comportamientos en los internos todo es dependiendo el carácter de cada uno y la resistencia psicológica que tengan, ya que algunos suelen dedicarse a la venta de narcóticos, otros la utilizan con la finalidad de soportar el encierro, otros buscan obtener el liderazgo entre sus miembros y provocan toda clase de conflictos.

Todo personal de custodia debe estar atento al comportamiento de los internos ya que también existen internos que buscan ganarse a los custodios y a todo el personal a base de sentimentalismos , otros tantos son agresivos y repelan a todo tipo de trato por lo que el delincuente es algo narcista y de ahí egoísta y egocéntrica, quieren todo para él de inmediato, en donde aman sus defectos y tienen nostalgia de su mugre (29).

²⁹ MANUAL DE INTRODUCCION DE LAS CIENCIAS PENALES SECRETARIA DE GOBERNACION, 1991, PAG. 186

Pero no solo basta juzgarlo sino también analizar que tipo de vida que llevan en ese lugar, donde por lo general no cuentan con ningún tipo de privilegios ya que una celda de unos cuantos metros es habitada por mas de cinco individuos con un pedazo de loza como cama sin cobija, sin plato para tomar alimentos y sólo son obtenidos hasta que le son aportados por sus propios familiares.

Se sabe que los internos están para compurgar una condena y a la vez para reeducarlos o rehabilitarlos pero eso no indica que subsistan en condiciones tan antihigiénicas y lo único que consiguen son enfermedades como infecciones de las vías respiratorias e intestinales ya que basta verlos y oírlos para saber las condiciones en las que se encuentran. No se pide que sean tratados como huéspedes pero si que se les trate de una manera más humana y digna.

LA CONDUCTA DEL PERSONAL CARCELARIO

La prisión como institución tiene como objetivo la rehabilitación del delincuente, sin embargo la mayoría del personal carcelario, confunde su objetivo y sólo lo ven, como el medio en donde el delincuente, debe ser castigado y compurgar su condena. En nada se cumple dicho objetivo de readaptador social, de nada sirve contar una institución con excelente arquitectura sino se cuenta con el personal idóneo y capas de comprender la ardua labor que tienen a su cargo.

Todo personal que labora en estos centros debe contar con una gran sensibilidad y con conocimientos especializados en el ámbito físico, psicológico, social y cultural, partiendo desde el director, subdirector técnicos y hasta personal de vigilancia deben impartir un trato que no provoque en el recluso un aislamiento mayor que los que otorgan los muros de la prisión o barras de la celda y que impide a la inhibición o se excita a la agresión. (20)

En los reclusorios del Distrito Federal, el personal se encuentra básicamente organizado en diversas jerarquías, como son Directivos, Administrativos, Técnicos y de Custodia encontrándose dentro del mismo el director subdirector secretario general, administrativos, jefes de vigilancia, jefes de talleres y también directores de centros de observación y clasificación y jefes de custodia este último es uno de los pilares principales para lograr la readaptación por la constante convivencia que guarda con los internos, así como los administrativos que son los encargados de la alimentación, alojamiento y rendimiento de los talleres. (21)

La Ley de Normas Mínimas establece en su artículo 4o. que para el buen funcionamiento del sistema penitenciario es necesario contar con personal apto para desempeñar dicha labor contando con los principios elementales como la vocación, aptitud, preparación académica pero en la realidad se esta tan lejos de cumplir con dichos principios ya que las propias autoridades solo buscan individuos que tengan tiempo para cuidar delincuentes y evitar fugas sin importarles en lo absoluto que estos individuos sean readaptados.

20 MANUAL DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS PENALES, PAG. 1831

21 MARCO DE PONT, DERECHO PENITENCIARIO, EDT. EDITORES Y DISTRIBUIDORES, 1995 PAG. 323

Por otro lado el mismo personal sólo ve su trabajo como el medio para poder satisfacer sus necesidades económicas siendo esto más común con el personal de custodia ya que son los mas impreparados sólo busca el sustento diario que les deja su trabajo y no el bien que puede realizar por lo que nos encontramos ante el problema de la falta de vocación. Esto es por que las propias autoridades no se preocupan por el personal carcelario y en especial el de custodia a efecto de que cuenten con los mínimos requisitos de moralidad y respecto en virtud de que ellos son los que deben fomentar valores y educación a los propios internos.

Es necesario la creación de inatituciones especializados que imparta cursos a nivel psicológico, social y de relaciones humanas a efecto de que el personal que labora aprehenda a tratar a los internos y evite caer en errores como los que se presentan en las actuales prisiones, es el caso de la sorprendente familiaridad con la que se tratan los internos con los custodios al grado de que se ha perdido el total respeto del uno por el otro.

Por otro lado la creación de escuelas encargadas de fomentar y preparar ha personal que tenga aptitud de desempeñar esta labor a través de una serie de cursos en materia penitenciaria, cursos de derecho, psicología, sociología, trabajo social, acompañadas con practicas a efecto de que ellos mismos se den cuenta si cuentan con vocación carcelaria y hacerles ver la labor que realizaran, y una vez egresados se le deben seguir impartiendo cursos de actualización ya que ellos son los que comparten largas horas de enfrentamiento y de lucha y de tensión provocando una sensible disminución de las defensas fisicas-psicologicas o morales, por cuya razón quienes pertenecen a este sector debe estar siempre motivados y orientados por sus superiores.

Por eso es tan necesario que se lleven a cabo no solamente los cursos de preparación, sino que dentro de la práctica y programación anual de actividades, conferencias mesas redondas, excursiones y eventos en los que se esté, por decirlo agudizando y despertando a este personal que presenta y no debe ser así la máxima vulnerabilidad frente a los reclusos, ⁽³²⁾ enseñándoles y hacerles entender la enorme labor de reeducación, resocialización, rehabilitación de los delincuentes es decir hacerlos ver que los están haciendo aptos para que no causen mas daño y sino además para que realicen un bien, en virtud, de la productividad que pueden efectuar ya resocializados.⁽³³⁾

Pero en todos los centros de reclusión se mueven infinidad de intereses sean políticos, económicos, lo que en muchas ocasiones lleva a designaciones de elementos poco satisfactorios como en el caso de designar militares, exmilitares, policías y expolicías que sólo ven la cárcel como un cuartel en donde lo único que importa es la disciplina, el desguardo y la seguridad y casi siempre desembocan en el aniquilamiento de hombres sometidos a prisión, ⁽³⁴⁾ sin ponerse a pensar por un momento que son seres humanos y merecen ser tratados como tal solo llevan en su cabeza la idea de castigo, es necesario que a todo personal se le deba aplicar una serie de exámenes físicos, psicológicos, a fin de conocer su estado físico y mental para poder determinar si es apto para ayudar a esta gente que necesita todo el apoyo necesario para poder sobresalir y así como sobrevivir dentro de cuatro paredes.

³² MANUAL DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS PENALES SECRETARIA DE GOBERNACION, 1991, PAG. 183

³³ MANUAL DE INTRODUCCION A LAS CIENCIAS PENALES OP CIT, PAG. 183

³⁴ MARCO DE PONT, OP CIT, PAG. 321

Es necesario que todo personal penitenciario tome conciencia de su labor y descartar a personas agresivas, sádicas inestables y que sólo busquen satisfacer sus necesidades económicas, así como eliminar a personal que haya caído en la rutina y el fastidio de convivir largas jornadas con hombres desadaptados y evitar contaminar a sus compañeros, todo con el fin de que la institución cumpla con su objetivo esencial de readaptación.

Todo personal y en especial el vigilante debe conservar los mas elementales principios de vocación, honradez, presentación, entusiasmo, superación, disciplina, responsabilidad, puntualidad ya que es el ejemplo vivo para los internos ya que por estar en mas contacto el será quien les enseñe y motive a salir del abismo en el que se encuentran, el custodio nunca debe familiarizarse con el interno siempre debe existir un trato de absoluto respeto siempre debe estimularlo a superarse y conservar la calma durante su instancia. Por lo anterior el personal carcelario deber ver en delincuente al momento de cruzar el umbral de la cárcel al ser humano y no al delito, porque desde ese momento se estaría cometiendo el primer error y sólo se buscaría castigar al delito y no la ayuda del hombre.

READAPTACION SOCIAL

La cárcel tiene como objetivo no solo la guarda de los internos si también lograr su readaptación social misma que se encuentra consagrada en la Constitución en su artículo 18, cuya finalidad es la de corregir, regenerar, reformar, rehabilitar, educar al delincuente.

(25)

Mucho se ha discutido respecto de la cárcel, como el límite de separación del hombre y la sociedad ya que conserva su existencia física, porque se le aloja, se le viste, alimenta quedando su vida intelectual y moral altamente desdeñadas, en su mayoría las cárceles son habitadas en medida desproporcionada por grupos sociales, gente desocupada sin preparación vocacional, no educada, psicológicamente perturbada y socialmente aislada.

¿36)

Como sea reiterado las cárceles en su mayoría son habitadas por individuos que carecen de autoestima, valores, ya que dentro de las cárceles son despersonalizados y solo cumplen una condena pasando a hacer una cifra mas que se mueven al compás y en tono automático, sistema proveniente del propio carácter conflictivo de la penalidad de exigencias prácticas de organización y dirección del establecimiento ¿37). Se intenta sacar de las cárceles y prisiones a la mayor parte de detenidos y reclusos porque quizá se tomado conciencia de la antinaturalidad del encierro y se trata de volver los ojos hacia el tratamiento siendo difícil ejercer terapia alguna, pues difícilmente podrá educarse para la libertad en un mundo de sordidez y tensiones.

Los programas de rehabilitación se ha caracterizado mas por su falsa retórica que por sus propios logros, la cárcel debe ser aplicada para aquellos individuos habituales y reincidentes los cuales si representan un gran riesgo para la sociedad a ellos si debe aplicarse los muros de una prisión sin olvidar que son seres humanos que sienten el dolor y la alegría por lo que se les debe brindar un trato humano ya que tras años de encierro y sin las luz del mundo exterior, se lograr su total despersolización y su olvido social.

36) NORMAN MORRIS EL FUTURO DE LAS PRISIONES, EDT. SIGLO VEINTIUNO, 1980 PAG. 32

37) NEUMAN ELIAS PRISION ABIERTA, EDT. DE PALMA, 1986 PAG. 84

La readaptación en sí debe ser aplicada a aquellos individuos que son reclusos y aun pueden volver a la sociedad como personas aptas, como en el caso del primodelincuente o aquellos sujetos que por alguna negligencia, descuido e imprudencia han cometido un ilícito o inicia una carrera delictiva, siendo en su mayoría jóvenes impreparados con el deseo de satisfacer sus necesidades de un manera fácil.

Al delincuente debe ser visto como el ser humano que encierra en sí mismo, y no al delito que ha cometido, un gran problema que abunda dentro de las instituciones carcelarias donde se busca el castigo del delito y no la rehabilitación del hombre rompiendo así con el propósito de la institución que es la reeducación de los internos que la habitan, por lo cual deben ser vistos como individuos carentes de autoestima y con un "super yo" totalmente deformado, se les debe enseñar que ellos son parte de la comunidad como hombre y ciudadano y a la vez propender a crearle un sentido de propia responsabilidad y respeto por sus semejantes.²⁸

Al aplicar la rehabilitación es necesario tener una idea clara de lo que implica su tarea pero en sí se debe tener conciencia de que no todos los delincuentes necesitan un tratamiento readaptador ya que otros solo necesitan ser reeducados en virtud de que habrá quienes estén plenamente adaptados a las pautas sociales y el delito sólo ha sido simplemente un hecho en su vida honesta.

²⁸NEUMAN ELIAS, OP CIT. PAG. 88

Siendo objeto de la readaptación la recuperación de valores así como la autoestima del delincuente para convertirlo en un hombre de bien a efecto que vuelva sus ojos a la sociedad que ha infringido, pero cabe señalar que la sociedad misma ha tenido gran influencia en el delincuente en virtud de que esta no le ha brindado la oportunidad de una educación e instrucción así como un trabajo que le permita mantener decorosamente a su mujer e hijos.

Siendo hoy en día los jóvenes desprotegidos, abandonados por la sociedad, sin ideología, ni idiomas y sin posibilidad alguna de crecer sanamente como consecuencia son arrojados al delito, entonces la respuesta es que los recluye en un reformatorio o prisión en donde, se afirma, se les aplica hace un tratamiento para readaptarlos socialmente y los lanza nuevamente al egreso, a la misma sociedad que los ha moldeado para el delito ³⁹.

En tal sentido readaptar será lograr que los condenados se conduzcan en libertad, como otros hombres pero cabe preguntarse que tan factible son los resultados del tratamiento aplicado dentro de las instituciones ya que en su mayoría muchos de los internos no desean ser tratados o en su caso sólo lo aceptan en su provecho por que ven en esto la ayuda de abrirles la puerta de la libertad.

³⁹ BERISTAING ANTONIO Y ELIAS NEUMAN OP CIT, PAG. 134

El maestro Norman Morris, establece que no constituye nada corruptivo en que un programa de tratamiento y liberación se obligue al preso a formar parte de un programa educativo, vocacional o psicológico hasta el momento en que le sea posible saber de que se trata, y evalúe las distintas vías para el desarrollo de su personalidad.

El maestro Morris considera enérgicamente que solo al principio se le debe obligar acudir al tratamiento pero una vez que el interno haya valorado tratamientos, dejarle a su arbitrio la continuación de los mismos sin sanciones a su negativa, es decir darle la oportunidad de aceptar o de rechazar dichos tratamientos.

CAPITULO TERCERO FUNDAMENTOS LEGALES

ARTICULO 18 CONTITUCIONAL.

La Constitución como carta Magna, ha sufrido una infinidad de modificaciones a través de los tiempos aún el artículo de estudio, por lo que nos remontaremos en la historia a partir de la Constitución de 1824, que estuvo vigente hasta el año de 1835 y que establecía ."Todo hombre que habite en el territorio de la Federación tiene derecho que se le administre pronta y completa impartición de justicia", sin embargo este antecedente no nos habla en lo más mínimo del sistema penitenciario.

Hasta el año de 1842, el Segundo Proyecto de la Constitución Política de México de carácter centralista, se hizo mención a la organización de los lugares en donde debían los delinquentes cumplir sus penas. Debido a la anarquía que reinaba en México, la lucha armada fue inminente, siendo la Revolución de ayutla quien *terminaría* con el gobierno de Santa Anna y al triunfo de esta se convocó al Congreso encargado del elaboración de una nueva Constitución.

El artículo 18 fue aprobado por unanimidad, en la sesión del 25 de agosto de 1856 que establecía:

"Sólo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal en cualquier estado del proceso en que aparezca que el acusado no se le pueda imponer tal pena se pondrá en libertad bajo fianza, en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios o de cualquier otra ministración de dinero."⁴⁰

Como es sabido aparece en términos muy genéricos los planteamientos respecto a la prisión en México ya que sólo se establece en un carácter general y no se menciona los elementos propios de la prisión ni se hace referencia a la organización del sistema penitenciario, ni mucho menos toca los medios de readaptación social, ni siquiera el hecho de que los delincuentes estuvieran separados en lugares distintos para compurgar sus penas de acuerdo a su sexo.

Ya en el año de 1916, cuando los enfrentamientos entre las diversas fracciones que pugnan por el poder político, el gobierno de Venustiano Carranza convocó a un Congreso Constituyente, en el que se manifestaron abiertamente las necesidades de reformar y cambiar la situación de quienes incurrieran en faltas graves y delitos contra particulares o contra el gobierno y autoridades.

El artículo 18 Constitucional, estableció dos condiciones para que el Estado impusiera al individuo prisión preventiva: la primera que el delito de que se le acusara mereciera pena corporal, y la segunda que el sitio destinado a la prisión preventiva debía ser distinto al que albergara a los sentenciados.

⁴⁰ NUESTRA CONSTITUCION, TOMO IX, EDT. INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION, 1994, PAG. 44

También se convino en hacer una separación entre cárceles para hombres y mujeres y jóvenes infractores, por otra parte el artículo impuso a los gobiernos de los estados obligación de organizar sus sistemas de castigo, tendientes a capacitar y educar al delincuente para el trabajo, a fin de readaptarlos socialmente. (4)

Este artículo ha merecido diversas adiciones y reformas que se han adaptado al cambio de mentalidad en lo referente a la readaptación más que al castigo así la Constitución ha mantenido un espíritu mas humanista. Nuestra Constitución no sólo se ha preocupado en proteger y otorgar garantías a quienes ajustan su conducta a la leyes sino también se a preocupado por las garantías de aquellos que la infringen.

En la actualidad el artículo 18 Constitucional establece: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados."

Se puede apreciar que en el párrafo primero se habla del sistema de reclusión preventivo es decir se hace mención de los sujetos que se encuentran bajo proceso de los ya sentenciados, considerando que los primeros deben estar en lugar distinto de los sentenciados, evitando una convivencia entre ambos a efecto de evitar una posible influencia negativa de los sentenciados a los procesados, ya que la convivencia mutua ocasiona que se aprendan sus mañas delictivas, también la separación recae en que los sentenciados ya tienen definida su situación jurídica así como de un plan de readaptación respecto a los procesados.

⁴¹ NUESTRA CONSTITUCIÓN TOMO IX, OP CIT, PAG. 93

"Los gobiernos de los Estados de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre las base de la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados a los hombres para tal efecto."

El párrafo segundo nos habla de la obligación que tiene la federación y los Estados, respecto al sistema penal asentandolo sobre la base del trabajo, la capacitación y la educación del delincuente como medios de readaptación social, esto con la finalidad de que el delincuente se ha readaptado durante su condena se reincorpore a la sociedad, como una persona apta para vivir en ella.

El artículo en estudio muestra su gran preocupación por el infractor ya que busca ayudarlo y no hundirlo al olvido social .

A así también se habla del trabajo, la capacitación para el mismo, siendo la fuente principal del sostenimiento de toda persona para vivir en sociedad, este siempre debe ser proporcionado según aptitud, deseo y vocación del recluso, la educación es de suma importancia y por lo tanto debe ser impartida a través de personal especializado que los motive a terminar sus estudios porque a través de ello aprehenden y reafirman valores y sentirse seguro para volver a las sociedad, aunado a lo que establece la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados en su artículo segundo, pero en realidad son pocos los internos que se preocupan por terminar sus estudios.

En la parte final del segundo párrafo hace referencia a la mujer delictiva quienes deben compurgar sus penas en lugares distintos a los hombres, este mandamiento es comprensible toda vez que la convivencia entre ambos acarrearían múltiples problemas en las prisiones y graves consecuencias a la sociedad, y cumpliendo así un principio mas del Sistema Mexicano aunado al párrafo cuarto en cuanto a la creación de establecimientos especiales para el tratamiento de menores.

"Los gobernadores de los Estados sujetándose a lo que establezcan las Leyes Locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos de orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal."

Los Estados y la Federación pueden celebrar acuerdos, con la finalidad de que los sentenciados por delitos de orden común puedan cumplir condenas en establecimientos que dependan del Ejecutivo Federal, de este modo se esta en la conjunción de esfuerzos para lograr una mejor lucha para la readaptación del delincuente.

"La federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores."

De lo anterior se puede apreciar que lo que realmente se busca es asegurar un trato digno al acusado y particularmente al encarcelado ya que busca reconocer en el preso a un ser humano que merece consideraciones adecuadas a su dignidad, inconcebible por el hecho del aprisionamiento. (42)

⁴² SERGIO GARCIA RAMIREZ, LEGISLACION PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL COMENTADAS, EDT. TEMIS 1978, PAG. II

LA LEY DE NORMAS MÍNIMAS DE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Desde el año de 1955, las Naciones Unidas aprobaron un conjunto de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos e invitaron a los gobiernos que consideraran la adopción y aplicación de sus establecimientos penitenciarios ⁽⁴³⁾ pero las Reglas mínimas no han recibido una difusión suficiente en América Latina, solo Argentina, Chile, México y Venezuela han hecho grandes esfuerzos para darlas a conocer.

De lo anterior la presente ley, en nuestro país tiene como raíz el artículo 18 Constitucional ya que contempla las normas mínimas a que tiene derecho los internos dentro del sistema carcelario que les permite seguir conservando su dignidad como hombres. La Ley de Normas Mínimas, fue creada durante el Gobierno de Luis Echeverría Alvarez, consistente en seis capítulos.

PRIMERO: Finalidades

SEGUNDO: Personal

TERCERO: Sistema

CUARTO: Asistencia al Liberado

QUINTO: Remisión Parcial de la Pena

SEXTO: Normas Instrumentales

Artículos Transitorios

⁴³ NORMAN MORRIS, EL FUTURO DE LAS PRISIONES, OP CIT, PAG. 291

CAPITULO PRIMERO

FINALIDADES

Art. 1o. Tiene la finalidad de organizar al sistema penitenciario en la República, para un mejor bienestar para todos aquellos que han perdido su libertad sin permitirles alejarse de la sociedad.

Art. 2o. Hace referencia a que el sistema penal contara con medios para la readaptación, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, estos principios son retomados por el artículo 18 Constitucional párrafo segundo, fundándose en el trabajo por ser el sostenimiento de todo ser humano, sirviéndoles como actividad que les permita sobrevivir cuando sea el momento de retornar a la vida social.

Así mismo retoma la educación que por desgracia la mayoría de los internos carecen de ella muchos ni siquiera sabe leer ni escribir. El maestro Francisco Carrara en su Libro de Derecho Penal Mexicano considera la importancia crear como método de readaptación el tratamiento médico considerando que no sólo debe ser aplicado a los alienados o menores infractores, en virtud de los internos arrastran infinidad de problemas psicológicos, como traumas, depresiones, estados de inferioridad y que necesariamente son considerados alienados, sirviéndoles de mucha importancia ya que a través de un buen tratamiento médico ellos aprehenderían a perder temores y sentirse seguros para seguir en la lucha social por lo que las autoridades deberían aplicarlo a todos los internos y no sólo los alienados o menores infractores. (44)

⁴⁴ CARRERA Y TRUJILLO RAUL, DERECHO PENAL MEXICANO, EDT. PORRUA, 1995, PAG. 793 Y 794

Art. 3o. Nos habla de la existencia de la Dirección General que se encargara de coordinar los servicios de prevención y readaptación social dependiendo de la Secretaria de Gobernación por ser la encargada de organizar la defensa y prevención de la delincuencia, siendo a una de sus atribuciones como Secretaria de Estado.

Esta Dirección tiene la finalidad de aplicar estas normas en el Distrito Federal y a los reclusorios de la Federación, autoriza al Ejecutivo celebrar convenios con los gobiernos de los estados a efecto de crear y manejar instituciones penales de toda índole, así como la creación de aquellas para tratamiento especial de adultos delincuentes, alienados que han realizado conductas antisociales así como para menores infractores, especificando la participación que corresponda al gobierno federal o local, dichos convenios se realizaran sin perjuicio de lo establecido por el artículo 18 Constitucional.

Se permite la creación de instituciones penales siendo una excepción los alienados los cuales deben ser depositados en instituciones especiales lo que se escapa de lo establecido por el artículo segundo, en donde esto no son considerados reclusos comunes así como los menores infractores, por lo que el artículo segundo solo comprende a delincuentes adultos.

CAPITULO II PERSONAL

I presente capitulo comprende los artículos 4o. y 5o.

4o. Para un buen funcionamiento del sistema penitenciario es necesario contar con personal apto para desempeñar esta labor, por lo que cabe ser considerado mas que un trabajo en virtud de que estaríamos mas en presencia de una labor humanitaria, siendo de suma importancia que el personal directivo, administrativo, técnico y sobre todo el de custodia, cuenten con elementos indispensables como la vocación, aptitudes, preparación académica así mismo es importantísimo que estos centros de reclusión tomen en cuenta los antecedentes de los miembros que ingresan y de los que deseen ingresar a prestar sus servicios.

Considero que para una buena elección del personal carcelario es necesario contar con una institución como DERECHOS HUMANOS, que se encargue de ver si se cumplen la reglas de formación y sobre todo el trato humano a los reclusos, observar si son respetados sus derechos sin importar su situación jurídica.

5o. Señala las obligaciones que tiene el personal penitenciario, los cuales son el de acudir a cursos de formación y de actualización, así como la elaboración y la aprobación de exámenes de selección, la cual están a cargo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación.

Pero cabe preguntarse si en verdad se cumplen con dichos preceptos?

6o. En este artículo se entra a una fase de suma importancia para el tratamiento a los internos el cual debe ser individualizado, con diversas aportaciones de ciencia y disciplina, pero en base a las circunstancias personales del reo, siendo vital en virtud de que todos los individuos son diferentes es decir todo sujeto es distinto a otro, así mismo será su tratamiento.

Señala que es necesario tomar su estado psíquico, físico y social a efecto de ser enviado al lugar que le favorezca a su tratamiento, esto es que el presente precepto señala los diferentes establecimientos de seguridad como son la máxima, media y mínima, así como las colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y los lugares para infecciosos por último las instituciones abiertas.

7o. Establece el carácter progresivo y técnico contando con periodos de estudio, diagnóstico y de tratamiento los cuales son divisibles en fases de tratamiento, clasificación de tratamiento y de tratamiento preliberacional, con la finalidad de preparar al recluso desde su ingreso al penal para ayudarlo al momento de su retorno a la sociedad, esto se realiza en base al estudio de personalidad que le son aplicados procurándose desde que se encuentra en proceso, turnándose una copia de estudio a la autoridad que resolverá su situación jurídica.

8o. Este artículo esta enfocado al tratamiento preliberacional, es decir al tratamiento que se aplica al reo que esta por obtener su libertad bajo las siguientes consideraciones:

I. Información y orientación y discusión con el interno y su familia sobre los aspectos personales y prácticos de la vida en libertad.

II. Concesión de tener mayor libertad dentro del establecimiento.

III. Traslado a las instituciones abiertas así como

IV. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida en días hábiles con reclusión de fin de semana, esto es con el fin de que el reo no pierda contacto con la sociedad así como con su familia.

9o. Existe un Consejo Técnico Interdisciplinario, que cuenta con funciones de consulta, integrado por un Director del establecimiento o por el funcionario que los sustituya en sus faltas, así mismo se integra con superiores jerárquicos del personal administrativo, técnico y de custodia , contando con un médico, un maestro normalista.

10o. Esta encaminado al trabajo de lo internos bajo los principios de responsabilidad tanto para ellos, como para su familia y la sociedad, es decir en base al sostenimiento de sus necesidades así como los que dependen de él, sembrando en el principio de responsabilidad, sus gastos son cubiertos con el sueldo que percibe dentro del sistema carcelario, siendo importante que el trabajo le sea asignado en base a sus deseos de labor siendo elemental que el al interno le guste su trabajo para que sea desempeñado con gusto y así pueda demostrar su vocación y contribuya a formar parte de la vida social y sobre todo le evitara estar de ocioso y provocar disturbios.

11o. La educación del interno no solo debe ser de carácter académico sino también de carácter cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, permitiendo con esto que el interno tenga el deseo de superación y su estancia dentro del penal le sea menos pesada permitiéndole tener conciencia de las situación en la que se encuentra.

12o. El interno debe fomentar y conservar sus relaciones con el exterior a efecto de seguir conservando vida social así como las relaciones con su familia, permitiéndole sobre todo el contacto íntimo, es decir le es respetada su vida personal.

13o. Señala las reglas de comportamiento que debe conservar todo interno misma que contiene infracciones y disciplinas, así como hechos meritorios medidas de estímulo, a efecto de que el interno conserve una buena conducta y aprehenda a respetar reglas que por principio todo hombre debe cumplir en la sociedad, así mismo señala el principio de que todo hombre debe ser oído y escuchado aunque desgraciadamente poco se cumple con ello, en razón de que la mayoría abusa del cargo asignado.

CAPITULO V.

Remisión de la pena

Art. 16o. Los derechos a goce con que cuentan los internos que conserven buena conducta, y mejorías en su readaptación pennitiendo al interno tener confianza a sus superiores, los goces como el trabajo que además de permitiré obtener una remuneración le permite reducir su condena, el cual es establecido que por dos día de trabajo se le reduce un día de condena.

CAPITULO VI.
Normas Instrumentales.

Art. 17o. Establece las facultades del Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados y la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, fijando las bases reglamentarias de estas normas y reglamentos expedidos por el Ejecutivo Local la facultad de la Dirección General, de promover las reformas legales de esta ley.

Art. 18o. Las presentes normas son aplicables a los procesados en lo conducente a la autoridad administrativa en cargada de los reclusorios sin contar con medidas de liberación provisional, dejando el poder absoluto a la autoridad judicial a la que este sujeto el procesado.

En base a nuestra Constitución, la Ley de Normas Mínimas extienden sus garantías no sólo a quienes ajustan su conducta a las leyes, sino también a aquellos que las infringen.

**REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION
SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Expedido en la Asamblea de representantes del Distrito Federal, en ejercicio que le otorga el artículo 73 fracción VI, base tercera, inciso A, de la Constitución contando con catorce capítulos, para el presente trabajo retomaremos los artículos que son vitales para el objeto en estudio.

CAPITULO I.

Disposiciones Generales

Se regula el Sistema de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, estando a cargo el Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, quien tendrá la función de integrar, desarrollar, dirigir y administrar el Sistema de Reclusorios para adultos dicho ordenamiento se aplicara a las instituciones encargadas para la ejecución de penas privativas de libertad, a la prisión de preventiva de indicados, procesados y al arresto.

Establece los programas de readaptación, encaminadas al trabajo, la capacitación de él mismo y la educación, por vez primera se habla de la recreación, es decir se le da la oportunidad al interno de gozar de su tiempo en base a la diversión que permita la propia institución.

La organización de estos centros de reclusión tiene como fin no sólo la readaptación del individuo privado de su libertad, también busca que en base a la readaptación que conserve su dignidad y sus valores fundamentales como el respeto así mismo, su superación personal y la relación familiar conservando sus Garantías que le otorga la propia Constitución a pesar de estar privado de su libertad, fundamentalmente la de no ser torturado, ni maltratado es decir que no se les trate de manera denigrante e inhumana.

Establece prohibiciones, como las de no recibir dádivas por conducto del personal por parte de los propios internos, a efecto de que su trabajo se realizado en base a la ética, siendo otra la realidad, ya que el ambiente carcelario por desgracia solo se respira corrupción, y es lugar donde el fuerte se aprovecha del débil.

Los centros donde son enviados los internos suelen ser los Reclusorios Preventivos, Penitenciarias o Establecimientos de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Instituciones Abiertas, Reclusorios para el cumplimiento de arresto y Centro Médico para Reclusos, los medios por los que ingresan son el Ministerio Público, por Resolución Judicial, estableciendo la base fundamental de la separación de la que habla la propia Constitución como suele ser la separación de indicados y procesados y en base a su sexo.

Señala la clasificación de internos a efecto de poder aplicar el tratamiento idóneo a cada interno separando los de recién ingreso de los ya habitados quizá con la finalidad de ubicarlos dentro de la comunidad delictiva.

Prevé que los internos tengan lo elemental, permitiéndolo una instancia digna, pero que tan lejos se esta de este objetivo, basta mirar un poco hacia el interior de una celda para apreciar la forma denigrante de vida que conservan.

Así mismo la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación da estímulos e incentivos a los propios internos en base a una valoración de su conducta, esto les puede servir a efecto de ver que son tomados en cuenta por la propia institución y que no solo se pretende su castigo por una conducta equivocada, estos incentivos tiene la finalidad de hacerlos sentirse útil y tenerlos ocupados ya que les permite tener horas extras de trabajo con remuneración, se les permite tener sus propias cosas en sus celdas como aparatos eléctricos, libros etc., pero casi siempre tienen estos privilegios los que tienen una mejor situación económica y los que están por delitos políticos.

CAPITULO II

De los Reclusorios Preventivos

El Sistema Preventivo, esta fundado sobre la presunción de la inculpabilidad o la inocencia de los internos, es decir todavía no les es resuelta su situación jurídica y por lo tanto no pueden ser tratados como reos, o bien su sentencia no ha causado ejecutoria.

Los internos son alojados en centros de observación por el término de 45 días, con la finalidad de encontrar el tratamiento idóneo, teniendo su propio expediente el cual es confidencial, contara con secciones jurídicas de psiquiatría, laborales, educativas y de trabajo social, a efecto de estudiar su conducta y remitir dichos estudios al juez que conozca de su causa con la finalidad de que, sea tomado en cuenta al momento de determinar su situación jurídica al momento de dictar su condena.

CAPITULO III

De los Reclusorios de Ejecución de Penas Privativas de Libertad.

Es el centro en cual son puestos los internos que ya tienen definida su situación jurídica y se encuentran compurgando su condena aplicándoles el estudio médico que permita clasificar sus lesiones, analizar su estado físico y mental, se aislandolos por el término de los 45 días para poder determinar su tratamiento, tendrá derecho a incentivos y estímulos, es decir contará con todos precepto invocados en esta reglamento.

CAPITULO IV

Del Sistema de Tratamiento.

Es dividido en Cinco secciones como generalidades, trabajo, educación, de las relaciones con el exterior y por último de los servicios médicos.

Se señala la base del tratamiento el cual establece que debe ser progresivo, es decir empezar de mayor a menor en base a la personalidad de cada interno para conocerlo de manera mas profunda.

El tratamiento comienza desde que el individuo esta sujeto a proceso se le aplica el tratamiento en base a razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas, o de aptitudes y por último sobre la capacitación al trabajo, pero aquí se esta en contraposición por lo establecido en la Ley de Normas Mínimas en virtud de que dicha ley no contempla el tratamiento medico en su artículo segundo, sino hasta el artículo tercero párrafo segundo, cuando habla de delinquentes alienados, por lo que aquí de demuestra la gran importancia de incluir el tratamiento médico como medio de readaptación por la infinidad de problemas psicológicos sociales que deben liberar; se maneja el tratamiento educativo y el de trabajo este último debe estar sentado sobre las normas de la Ley Federal del Trabajo, lo que pone de manifiesto que los internos siguen conservando derechos aun dentro de la cárcel.

Se señala la relación del interno con el exterior a efecto de que no pierda contacto con el exterior, esto es en base a la convivencia familiar, la comunicación telefónica, se le permite promover el culto religiosos y las salidas al exterior en caso de suma urgencia con el objetivo de que el interno no se sienta aislado y permita un desarrollo positivo en la readaptación.

Los internos tienen derecho al servicio médico quien son los que velan por la salud, físico y mental del interno en relación a la mujer en prisión se le permite conservar a su menor hijo hasta al edad de seis años.

Las Instituciones Abiertas son destinadas a los reclusos que están por obtener su libertad y continúan con su tratamiento de readaptación, busca crear autodiciplina en los internos y, sobre todo que tomen conciencia de la responsabilidad del ambiente en que se desenvuelven y de la sociedad a la que pertenecen.

Maneja la conducta del personal carcelario y por ser de suma importancia que a merecido un estudio especial.

CAPITULO XI

De los Módulos de Vigilancia

Tiene como o finalidad observar a los internos y vigilar a los de mayor peligrosidad y que tengan un tratamiento especializado y mas profundo, con el objeto de lograr su readaptación en caso de no lograrse deben analizarse las medidas para su estancia en estos centros de reclusión sin permitir jamas su retorno con la comunidad general de reclusos.

Los órganos en cargados de Coordinar la Dirección General de Reclusorios, son el Poder Judicial, la Procuraduría y la Defensas de Oficio, y la Dirección General de Prevención Social, que conjuntamente trabajan en los casos de los internos privados de su libertad.

**CODIGO PENAL EN MATERIA COMUN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y
EN METERIA FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA.**

**CAPITULO VI
SUSTITUCION Y CONMUTACION DE SANCIONES**

Artículo 70:

" La prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 en los términos siguientes:

- I. Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exeda de cuatro años;**
- II. Por tratamiento en libertad, si la prisión no exede de tres años, o**
- III. Por multa, si la prisión no exede dos años.**

La substitución de la pena de prisión no podrá aplicarse por el juzgador cuando se trate de un sujeto al que anteriormente se le hubiera condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio.

El presente artículo en virtud de que señala el tratamiento que se aplica al interno en diferentes fases, como lo establece el párrafo primero, que se le da tratamiento en base al trabajo, educación y curativas mismas que se encuentran en la Ley de Normas Mínimas y en el Reglamento para Reclusorios como medios de readaptación, pero en este caso es utilizado como medio sustituto de condena, pero aplicabilidad es para aquellos que son favorecidos por lo diferentes estudios realizados al interno y que dieron como resultado, ser una persona apta para vivir y desenvolverse en sociedad sin el temor de la reincidencia lo que cabe apreciarse que es aplicable a delincuentes ocasionales o primarios y los que no merecen estar internos y evitar que se contagien del ambiente delincencial.

En cuanto a lo establecido en su segundo párrafo, permite a los internos encontrarse de nueva cuenta con la sociedad antes de obtener su libertad, este substitutivo de alternación de periodos privativos de libertad, da la oportunidad al interno de integrarse poco a poco a su NUCLEO familiar y al medio que lo rodea y evitar el brusco encuentro que por desgracia sienten y reciben de la sociedad.

En lo referente al tercer párrafo, señala como sustituto la prestación de un servicio a la comunidad, siendo factible en virtud de que no se ve afectado ya que se realiza en horas distintas a su fuente de ingresos y le permite conservar su libertad.

En relación al artículo 99 de Código en cita:

“La rehabilitación tiene por objeto reintegrar al condenado en los derechos civiles, políticos o de familia que había perdido en virtud de sentencia dictada en un proceso o en cuyo ejercicio estuviese suspenso.”

El objetivo de la rehabilitación una vez que ha compurgado su condena y ha sido readaptado, se encuentra apto para recuperar sus derechos que se encontraban perdidos por el tiempo que estuvo interno, o el derecho de volver a la sociedad íntegro sin culpas, estando empas con ella y sus víctimas.

No profundizaremos en ello en virtud de sus bases son el artículo 18 Constitucional, La Ley de Normas Mínimas y el Reglamento para Reclusorios.ya analizados.

CAPITULO CUATRO READAPTACION SOCIAL

CLASIFICACION

Para un buen funcionamiento de readaptación es necesario que los centros carcelarios cuenten con una muy buena clasificación a efecto de poder aplicarles el mejor método readaptador, hoy en día se han establecido distintos sistemas, formas y corrientes para lograr una buena clasificación para los internos que se encuentran privados de su libertad, girándose en cuanto a la edad, sexo, enfermedad así como las características del recluso.

Dentro de la clasificación no podría faltar la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo cual en agosto de 1994 estableció un serie de criterios para la clasificación de la población penitenciaria.

Teniendo como atribución lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII y XII de la Ley Federal de Derechos Humanos, proponiendo prácticas administrativas que redunden en una mejor protección para los derechos humanos, supervisando el respeto de dichos derechos dentro de el sistema penitenciario.

Por lo cual proponen una adecuada clasificación como derecho que tienen los internos a una instancia digna dentro de la prisión y trasando un limite de respeto de cualquier otro fin, que implique molestias necesarias a las personas que por razones cautelares o penales se encuentren recluidas en las instituciones penitenciarias del país.⁴⁵

En suma trata de establecer bases generales aplicables a cualquier institución carcelaria del país que garantice el respeto del hombre como persona y como sujeto principal de la tutela de penal, así como favorecer a la seguridad jurídica dentro de la prisión evitando que las consecuencias mas allá de la pena, es decir que el castigo valla mas allá de la pena impuesta por el Juez o que se permitian privilegios para ciertos internos algo que ha sido imposible de evitarse en la actualidad dentro de las instituciones carcelarias.

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION

PRIMERO. La clasificación es el procedimiento mediante el cual son asignados los internos, a las distintas instituciones penitenciarias, hospitales o colonias penales o cualquier otra prevista por la ley.

Es decir es la medida instrumental de carácter temporal irrealizable y no como un fin en si misma, por lo que su aplicación esta supeditada al goce y ejercicio pleno de los derechos.

⁴⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos 1994 México, PAG. 65.

El presente criterio pretende reconocer al hombre como tal y por lo tanto como la razón mas importante para la administración penitenciaria.

SEGUNDO. El objetivo de la clasificación de los internos en los centros de reclusión, es el de garantizar el derecho a una estancia digna y segura dentro de la institución.

Es decir el fin de la clasificación no puede rebasar los límites del respeto de los internos.

TERCERO. En ningún caso la clasificación debe ser pretexto para la discriminación o la concesión de privilegios para los internos.

CUARTO. En ningún caso podrán ubicarse a alguien en zonas distintas a las destinadas para el alojamiento de internos. El trato que se de a los internos debe ser el mismo, siempre dentro del marco de respeto a sus derechos humanos, sin importar el area en la que se encuentran ubicados. Todos los lugares destinados a la instancia de internos deberá contar con características similares de espacio, mobiliario, ventilación, iluminación y capacidad de atención.

Es decir que los criterios tercero y cuarto reconocen el derecho a la igualdad formal entre los internos y establecen el deber de los funcionarios de la prisión de garantizarles un trato digno, así como el derecho a espacios físicos que eviten el asigamiento, la promiscuidad o un nivel de vida degradante.

QUINTO. En ningún caso, con la finalidad de determinar la ubicación de los internos, podrán llevarse a cabo prácticas obligatorias que invadan la subjetividad de estos, su vida privada o el ámbito de su intimidad.

Es decir se protege el derecho a la intimidad y a la privacidad, se reconoce como un principio el respeto a la naturaleza física biológica y psicológica del individuo.

SEXTO. No podrá hilar a nadie salvo en los casos y en los términos previstos por estas reglas y por la normatividad vigente en los centros en materia de sanciones.

Se reconoce explícitamente la prohibición de cualquier forma de aislamiento temporal que no sea a título de sanción.

DE LA UBICACION INTERINSTITUCIONAL.

SEPTIMO. En todo momento la clasificación de la población en reclusión debe atenerse a lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, es decir deberá considerar los siguientes grupos:

- a) Procesados adultos hombres.
- b) Procesados adultas mujeres.
- c) Sentenciados adultos hombres.
- d) Sentenciados adultas mujeres.

Con esto se cumple lo dispuesto por el artículo 18 constitucional, en el cual manifiesta que debe existir instituciones distintas para cada uno de los grupos antes dichos, o en su defecto estos habrán de ocupar espacios completamente separados.

OCTAVO. La asignación de los internos a las instituciones de alta, media y baja seguridad o cualquier otro centro penitenciario previsto por la ley, deberá apegarse estrictamente a los principios de derecho de las garantías del debido proceso penal.

En ningún caso podrá recurrir a criterios que resulten en agravios de derechos fundamentales de la persona o procedimientos que dañen la dignidad humana.

El criterio antes establecido nos pretende dar una clasificación dentro de las instituciones penitenciarias respetando la dignidad de cada persona.

NOVENO. Para la ubicación de los internos en las instituciones de baja seguridad podrán considerarse los siguientes criterios:

- a) Haber sido sentenciados por delitos no considerados como graves.
- b) Haber sido sentenciados a penas que se compurguen en régimen de semilibertad en los términos del criterio 27.
- c) Estar en la fase final de ejecución de la pena en internamiento.

DECIMO. Para el destino de internos a instituciones de media seguridad, podrán tenerse los siguientes criterios:

- a) No encontrarse en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de baja seguridad.
- b) No cumplir con ninguna de las circunstancias requeridas para ser enviados a una institución de alta seguridad.

DECIMO PRIMERO. Para la ubicación de un interno en una institución de alta seguridad puede tomarse en cuenta que reúna uno o mas de los siguientes requisitos:

- a) Estar privado de la libertad por cualquiera de los delitos definidos como graves en el artículo 194 párrafo sexto del Código de Procedimientos Penales.
- b) Pertenecer a grupos organizados para delinquir en los términos del artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.
- c) Presentar conductos graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestia o delitos en perjuicio de otros reclusos, sus familiares y visitantes o del personal de la institución.
- d) Haber favorecido a la evasión de presos en los términos del artículo 150 del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia del fuero federal o en los Códigos Estatales.

DECIMO SEGUNDO. Por ninguna circunstancias podrán ser ubicados en instituciones de alta seguridad:

- a) Enfermos mentales.
- b) Discapacitados graves.
- c) Enfermos terminales.

d) Personas que se encuentren en condiciones no previstas por el criterio décimo primero, es decir los criterios antes establecidos, señalan los límites para el envío de personas a distintos centros penitenciarios, a efecto de garantizar la ubicación de los internos en zonas en donde la seguridad sea acorde con sus circunstancias particulares y con la pena que se compurga.

DE LA CLASIFICACION INTRAINSTITUCIONAL

DECIMO TERCERO. Para todos los efectos de estas reglas la clasificación de la población penitenciaria deberá realizarse por el consejo técnico de la institución; en caso de no existir este, deberá ser realizada por el personal técnico o en consecuencia de este último y del primero podrá ser realizado por autoridades del centro. Ni el personal administrativo ni el personal de seguridad y de custodia, podrán bajo ninguna circunstancia, llevar a cabo la clasificación penitenciaria.

DECIMO CUARTO. Para la clasificación de la población penitenciaria deberá considerarse como criterios rectos los dos siguientes:

- a) Población dentro del término constitucional de 72 horas.
- b) Población de reclusión.

DECIMO QUINTO. La población que se encuentra dentro del término constitucional de 72 horas esta conformada por aquellas personas respecto de las cuales no se han resuelto si van a ser sujetas a proceso. Esta población deberá agruparse en un area especial dentro de la institución, completamente separada de las destinadas a la que ya se encuentran interna, debidamente acondicionada en los términos que señala el criterio cuarto.

El resto de la población se considera que esta en reclusión es decir el criterio antes indicado manifiesta en primer lugar, se refiere a todas a aquellas personas que no se han dictado un auto de formal prisión y quienes, por lo tanto, no pueden ser consideradas como internos por lo cual establece la obligatoriedad de destinar par tales personas una zona exclusiva de preferencia externa que desde su mismo momento de su ingreso cuente con las condiciones de respeto a sus derechos humanos, es decir que cuenten con los espacios necesarios de mobiliario ventilación iluminación y capacidad de atención asimismo manifiesta que indica a la población de reclusión que son todas a aquellas personas de quienes se ha dispuesto el ingreso formal a la institución.

DECIMO SEXTO. Para garantizar una instancia digna y segura dentro de la institución, la población en reclusión podrá ser separada en la forma siguiente:

- a) Población de ingresos.
- b) Población que requiere cuidados especiales.
- c) Población en riesgo.
- d) Población sancionada con aislamiento temporal.
- e) Población general.

DECIMO SEPTIMO. En adición al criterio anterior y para facilitar los fines de las medidas aplicables a la población sentenciada dentro de los reclusorios para ella destinados podrán considerarse los grupos siguientes:

La población sin libertad y la población en tratamiento preliberacional.

DECIMO OCTAVO. La población de ingreso es la que una vez que ha sido sujeta a proceso con prisión preventiva, requiere de un periodo que se recomienda no exceda de 15 días durante el cual este separada del resto de la repoblación en reclusión, es decir tiene como finalidad facilitar la adaptación del interno a la vida en reclusión en la cual es la etapa en la que se tiene que hacer el conocimiento del reglamento interno, haciendole saber sus derechos y obligaciones orientandosele asimismo del funcionamiento general del centro.

DECIMO NOVENO. Por población que requiere cuidados especiales se entiende aquellos internos que por razón de su edad o su salud fisicomental, requieren de una atención diferenciada del resto de la población de común acuerdo con el interno, y siempre que las condiciones de habitación se ajusten a lo dispuesto por el criterio cuarto esta población podrá ser ubicada en espacios predeterminados, de acuerdo con los puntos siguientes:

- a) Personas que por su avanzada edad tengan dificultades para desplazarse o realizar actividades sin riesgo de dañarse asimismo.
- b) Personas que presenten serias deficiencias físicas (descapacitados).

c) Personas que presenten patología psiquiátrica, siempre que la separación sea compatible con el tratamiento que reciba el interno y por el tiempo necesario para la remisión de los cuadros seguros.

d) Que presenten padecimientos infectocontagiosos, siempre que se establezca, en escrito fundado y motivado la posibilidad de contagio al resto de la población, y de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de quienes sufren estos padecimientos.

e) Personas que presentan adicción a alguna droga y que por estar en razón estén recibiendo voluntariamente el tratamiento.

En todos los casos los espacios destinados a la atención, tratamiento y alojamiento médico deberán apegarse a los criterios clínicos y de sanidad requeridos para una atención médica adecuada.

Los criterios antes mencionados establecen las reglas de clasificación por su grupo este es el criterio décimo sexto y décimo séptimo en cuanto al criterio décimo novena reconoce la existencia de internos que por sus características físicas, no necesariamente relativas hecho jurídico pero si a sus necesidades de atención para la vida en reclusión, requieren de una ubicación diferenciada, asimismo reconoce una clasificación no a la condición especial del sujeto sino a una atención especializada.

VIGESIMO. Se considera población en riesgo a los internos, que por sus conflictos personales o sus vínculos con otros internos, con el personal de la institución o con grupos de poder dentro o fuera de la misma presentan la probabilidad de ser agredidos o de agredir a otros y que, por lo tanto requieren de una ubicación especial en una zona distinta a la de la población general.

Cuando existan conflictos entre internos ubicados en esta zona, se procederá a una separación en términos del criterio trigésimo.

Es decir este criterio reconoce el derecho a la seguridad de todos los internos como base del orden dentro de la institución, por lo que establece la posibilidad de ubicar dentro de una zona de mayor seguridad a quienes, por sus actos, durante el periodo actual de reclusión han demostrado una conducta conflictiva.

VIGESIMO PRIMERO. La asignación de un interno al grupo de población en riesgo debe fundarse en hechos subjetivos tales como la comisión reiterada de actos ilícitos dentro de la institución, la formulación o recepción de amenazas y los actos de molestia, o el hacia otros reclusos. En todos estos casos deberá evitarse la estigmatización de los internos o la etiquetación de las zonas de alojamiento, es decir nos indica cuales son los criterios para ubicar a una persona en este grupo y toma en consideración solo los actos cometidos durante el periodo actual de reclusión eliminando así la reincidencia.

VIGESIMO SEGUNDO. Con la finalidad de evitar violencia en la institución siempre que se cumpla con lo establecido en los criterios vigésimo y vigésimo primero, para asignar a un interno al grupo de población en riesgo podrán considerarse además los criterios siguientes:

a) Que haya sido integrante de alguna corporación policial.

b) Que sea o haya sido integrante de grupos que de acuerdo con el artículo 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, puedan ser considerados como delincuencia organizada.

VEGESIMO TERCERO. La población en el aislamiento temporal esta constituida por los internos a quienes les hayan sido impuesta una sanción, que en estricto apego a las garantías de legalidad, de proporcionalidad, de contradicción y de revisabilidad implique su separación del resto de la población, es decir nos indica lo que debe entenderse como población en una situación de aislamiento ó sea son todas aquellas que han sufrido alguna sanción por su comportamiento dentro de la institución lo cual una infracción debe tener la intensidad y la duración de la sanción que cometió, con el debido derecho que tuvo de haberse defendido de la infracción que se le imputa y que le haya sido garantizado el derecho de inconformarse ante una autoridad superior a la que le impone la sanción.

VIGESIMO CUARTO. La población en aislamiento temporal debe ser ubicada en espacios predeterminados para estos fines siempre que se cumpla con lo establecido en el criterio cuarto.

Nos indica que el aislamiento temporal de los internos sancionados deben ser cuantitativa y cualitativamente iguales a las demás áreas de habitación dentro del penal. Por lo que el hecho de que se trate de una zona de castigo no significa que se deba reducir las condiciones necesarias para la vida digna.

VIGESIMO QUINTO. Nadie puede ser ubicado en zonas destinadas a la población sancionada sino ha sido objeto de una medida que implique su aislamiento temporal ni tampoco podrá hacerlo por periodos que excedan de los dispuestos en los reglamentos interiores de los centros. En todo caso la medida puede reducirse si, de acuerdo a un peritaje médico o psicológico se determina que esta perjudica incesariamente la salud del segregado. Los ingresos y egresos de dicha zona deben estar perfectamente fundados en las disposiciones reglamentarias del centro y tendrán que ser asentados en registros destinados a tales fines, para efectos de supervisión y control por instancias de superior autoridad.

Nos se establece que estas zonas solo deben ser usadas temporalmente siempre y cuando este fundado y motivado cualquier ingreso y egreso de las mismas.

VIGESIMO SEXTO. Por población general debe entenderse por exclusión a todos los internos que no son considerados dentro de los grupos anteriores para su ubicación y siempre que ello no contravenga a derechos fundamentales de los internos se considerarán los hábitos de vida, las preferencias e inclinaciones culturales, educativas recreativas o de cualquier otra índole relevante, a fin de minimizar los riesgos de conflictos y fomentar la convivencia armónica dentro de la institución. La asignación a zonas destinadas a este tipo de población podrá tener en cuenta la solicitud del interno para ser ubicado en una sección determinada, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad de la institución. Cuando las condiciones del centro lo permitan, podrán separarse entre sí diversas áreas de población general.

Este criterio reconoce la posibilidad de considerar la afinidad entre las personas y los intereses de estas como elemento favorecedores de una convivencia armónica en la institución.

VIGESIMO SEPTIMO. Para los condenados a compurgar penas en semilibertad, en la medida de lo posible deberán utilizarse establecimientos destinados exclusivamente para la ejecución de estas penas, ubicados de preferencias en zonas urbanas y deberá evitarse la relación entre población interna y población en semilibertad.

Es decir la semilibertad es una alternativa a la pena privativa de la libertad; por lo tanto conviene que la ejecución se realice en lugares distintos a la prisión. Dado que se trata de una pena que posibilita la reclusión por periodos breves (fines de semana, reclusión nocturna entre otros, por lo que la cercanía de la institución a los centros urbanos facilita el cumplimiento de la medida y evita al condenado molestias innecesarias.

VIGESIMO OCTAVO. Por población en preliberación deberá entenderse aquellos internos sentenciados, que, por la cercanía de su externación, se encuentran sometidos a un régimen sustancialmente diferente al de los internos, las zonas en las que se ubican a los preliberados deberá estar separadas de las destinadas a los demás internos y diseñadas para favorecer el contacto con el exterior y para disminuirlo respecto del interior del penal.

Este criterio tiene como finalidad el de evitar problemas que impliquen que el interno que esta a punto de cumplir su sentencia sea compelido por otros internos a cometer nuevos delitos justo antes de salir de la prisión.

VIGESIMO NOVENO. Con la finalidad de evitar conflictos entre los diferentes grupos de la población interna, el gobierno de la institución regulara el acceso a zonas de trabajo, educativas de visita, de servicios médicos o psicológicos, comedores, de recreo, de servicios religiosos, deportivos y a cualquiera otros espacios comunes, sin afectar los derechos que tienen los internos en cuanto al uso de tales áreas. Cuando sea incompatible el uso simultaneo de un espacio común por distintos grupos, se establecerán horarios diversos que se observará estrictamente.

Es decir faculta autoridad penitenciaria a establecer horarios y requisitos para el uso de áreas comunes por la población alojada en distintas zonas a fin de evitar diferencias entre los internos.

TRIGESIMO. En atención al bienestar general y a la habilidad de los reclusos procederá el cambio de ubicación de un interno a otra área de la misma zona a la que pertenezca ya sea a la petición del mismo o de sus compañeros, siempre que tal cambio se fundamente en actos de molestia que perturben la tranquilidad o la seguridad de un dormitorio a otras zonas comunes y que tales actos no merezcan una sanción reglamentaria por la institución.

Es decir reconoce derecho de los internos a un convivencia armónica y seguro dentro del de la institución.

De lo cual se puede apreciar que los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos solamente nos plantea los límites éticos y jurídicos dentro de los cuales debe realizarse la clasificación de la población penitenciaria, así como también los lineamientos generales para efectuar agrupaciones al interior de cada centro penitenciario pero no nos establece una verdadera clasificación de los internos.

En el presente trabajo tiende una inclinación para la clasificación en base a la tipología del delito, toda vez que se evitaría una duplicidad de delincuentes y con ella se evitaría que entre los mismos internos aprehendan sus propias habilidades y evitando fomentación del delito.

La clasificación por delitos es elemental, porque no llena los requisitos que marca la ciencia moderna en relación con el principio de peligrosidad o temibilidad del sujeto, o bien relación a su personalidad sana o deformada del mismo ⁽⁴⁶⁾, pero sin embargo es lógico pensar que el comportamiento de un homicida ofrece características completamente diversas de las que presenta un ladrón y , las de éste, son diferentes a los narcotraficante.

Toda clasificación reclama la prevención de la contaminación y propagación por promiscuidad y si se da la mezcla de delincuentes, la parte nociva de uno la endosara a otro y la de el anterior a este y en vez de obtener de cada uno de ellos a aún a persona sana, se propiciara un incremento en la tendencia de cada uno de ellos por lo cual debe evitarse la contaminación entre sujetos mediante la clasificación, aunque esto se realice de lo elemental como proveer la clasificación de delitos.

Así mismo es necesario contar con al ayuda de psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales pero no con uno, si con varios a efecto de que cada uno de ellos abarque más internos y no uno que abarque a todos, con el objetivo de que una vez que se logre una clasificación por delitos dentro de la misma exista otra en base a su primodelincuentes, habituales o reincidentes toda vez que dentro de esta clasificación es mas fácil rehabilitar a una persona que ha delinquirido por primera vez, de una que una que ha hecho de la delincuencia su forma de vida, es decir por que la primera esta menos encallecida en el delito que la que ha delinquirido varias veces o es habitual.

⁴⁶ NAVARRO DAVID IRUIZUM, SOCIOLOGÍA CRIMINAL, EDT. PENAMIENTO JURIDICO, 1987 PAG. 43.

Esto es de suma importancia porque hoy en día las cárceles están habitadas por todo tipo de delincuentes sin importarles su continuidad en el cometido de un delito, colocando ha delincuentes primarios con habituales o reincidentes e incluso colocan a aquellos que por desgracia han cometido un delito imprudencial por azares de la vida con delincuentes sumamente peligroso de esto la las autoridades deben hacer conciencia de lo que se esta haciendo con el interno.

Pero como es bien sabido que una buena clasificación costaría bastante dinero, y que el Estado no esta dispuesto a gastar en los internos y menos hoy en día dada la situación por la que a traviesa el país, por lo tanto es imposible contar con una buena readaptación con toda la contaminación que existe en las cárceles tan es así que la sociedad misma y el propio Estado prefiere olvidarse de ellos, y en vez de ayudarlos les es más fácil seguir aumentando condenas que lo único que provocan es la despersonalización y el olvido de estos individuos.

Puede hablarse de infinidad de clasificaciones como actividad a desempeñar, cultura, educación etc. pero si no se cumple con las más mínimas es inútil pensar en otras más sistematizadas.

ENTREVISTA.

Cabe señalar que la entrevista no es un tratamiento de readaptación, sino un método, técnica que es utilizado en las instituciones carcelarias, con el objetivo de comprender la situación global y de estudiar la personalidad de los internos.

La entrevista es utilizada desde el momento en que el individuo ingresa a la institución, esta es aplicada en los diversos estudios técnicos que se le realizan a interno, sea desde el ámbito psicológico, psiquiátrico, médico, laboral, educativo, el cual es aplicada por personal capacitado a efecto de valorizar al interno en sus reacciones y comportamientos.

No solo es aplicada al interno ya que son utilizadas con la familia del mismo por conducto de trabajadores sociales, con el fin de obtener información sobre la situación familiar así como la ayuda que están dispuestos a brindarle al interno durante su estancia en la cárcel y a su salida.⁽⁴⁷⁾

Para su aplicación debe ser realizada en un lugar donde se le permita tanto al entrevistado como al entrevistador el desarrollo de un dialogo sin interferencias y obtener la confianza necesaria para su desarrollo, es decir la privacidad de una libre comunicación.

La entrevista en su parte general es aplicada de dos maneras abierta y cerrada (focalizada), en esta ultima las preguntas ya están prevista, en orden y la forma en que se va a plantear en cuanto a al entrevista abierta el entrevistador tiene amplia libertad para realizar las preguntas con una flexibilidad para una investigación de personalidad. La entrevista tiene como regla básica el obtener datos completos del comportamiento total del entrevistado, en el curso de la entrevista y no datos completos de su vida personal. ⁽⁴⁸⁾
⁽⁴⁹⁾

⁴⁷ MARCHIORI HILDA, ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, EDT. PORRUA, 1980 PAG. 57

⁴⁸ MARCO DE PONT, DERECHO PENITENCIARIO EDT. PORRUA, 1995, PAG. 385

⁴⁹ MARCHIORI HILDA, ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, OP CIT. PAG. 58

TRATAMIENTO

En la lucha contra la delincuencia es fundamental la acción benéfica ejercida por la prisión donde debe buscarse en especial la reforma del delincuente mediante un régimen carcelario capaz de realizar su ortopedia moral, el tratamiento una ayuda de tipo medio-biológico, psiquiátrico, psicológico, pedagogo o social que tiene como fin evitar la reincidencia del sujeto considerado y conseguir su readaptación social o su reinserción social.⁽⁵⁰⁾

Todo tratamiento es estudiado y aplicado por la Clínica Criminología, en base al diagnóstico elaborado ya que como es bien sabido todo individuo tiene diferente estructura por lo tanto su tratamiento debe ser diferente.

El diagnóstico es un proceso complejo y a la vez dinámico, en donde entran todos los elementos par la comprensión del hombre, su familia y su medio social ⁽⁵¹⁾, este estudio no se agota en la primera entrevista sino que debe seguirse aplicando dentro de la misma institución a efecto de ir pronosticando el avance del interno respecto de los tratamientos aplicados.

⁵⁰ GARRIDO GENAWES VICENTE, LECTURAS DE PEDAGOGIA, EDT. NEW HILRES, 1990, PAG. 204
⁵¹ MARCHIORI HILDA, OP CIT, PAG. 11

El tratamiento es la ayuda al interno para lograr su readaptación pero para su logro es necesario contar con la voluntad del interno, toda vez que esto, ayuda a una mejor reeducación y carecer de ella se estaría mas ante el fracaso y otras veces se esta ante el engaño de los internos en aceptar el tratamiento con la finalidad de obtener su libertad.

En la mayoría de las instituciones se aplican dentro del programa de tratamiento las actividades y prestaciones a las que tiene derecho el interno y que se le deben en su condición de preso e interno por el solo hecho de ser hombre, como son la asistencia médica, religios, aeducativa y laboral, cabe diferenciar que las actividades son aquellas como cuando el interno se encuentra enfermo (fiebre, tos etc.) necesita del médico y por lo tanto no estamos en presencia de tratamiento alguno, sino ante una labor asistencial por no ser aplicada en relación a su delincuencia o estado peligroso sino es una condición de hombre o ciudadano, se esta en presencia de tratamiento cuando el psiquiatra lo somete a psico-farmacos para paliar su actividad delictiva.

En relación a lo laboral cuando se enseña un oficio tampoco se realiza tratamiento si el delito no guarda relación con la ausencia de oficio o trabajo, toda vez que se le proporciona ocasión y medios para satisfacer lo que para toda persona es un derecho y un deber.

Como ya se ha repetido que el tratamiento busca combatir al delincuente con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal.

Este tratamiento debe ser aplicado sobre una actitud de respecto hacia si mismo y a los demás por lo que deben ser utilizados todos los métodos posibles pero siempre aplicando el respeto a los internos.

Es necesario dejarle al arbitrio su deseo de aceptar o rechazar la aplicación, hacerle saber que su colaboración es un deber jurídico que no acarrea una sanción, por contraposición a lo que ocurre con el régimen si se infringe este, si existe sanciones disciplinarias, cabe afirmar que la ley pide al interno colaborar para ser capaz de vivir sin infringir la ley penal, pero en el campo del tratamiento en sentido estricto, que la infracción de este deber de colaborar fuera sancionado, se seria absurdo ⁽⁵²⁾, cabe precisar que el objetivo del tratamiento no es la adaptación hacia la cárcel, ni a la familia, así como a su medio social, sino la transformación en el proceso de convicción entre interno-delincuente y su medio social.⁽⁵³⁾

Sin embargo existen deficiencias que permite entender que su evolución son por un lado las humanas, las técnicas y presupuestarias ya que la mayoría de los sistemas penitenciarios no se cuenta con el personal apto y capas de comprender las ardua labor que implica reestructurar al individuo deformando moral y psicológicamente, es menester tener presente que no todos los individuos necesitan de tratamiento sino no solo necesitan una buena reeducación, en consecuencia son muy pocos a los que se les aplica tratamiento tomando en cuenta que la totalidad de la poblaciones penitenciarias, para una buena planificación y mejor resultados es conveniente la creación de establecimientos que permita la evolución del interno a través del diagnostico los cuales son realizados individualmente y que deben ser aplicado por fases es decir un tratamiento progresivo en lapsos de seis meses para reconsiderar su anterior clasificación tomando en cuenta su diagnostico anterior pero nunca debe ser sometido un interno a un grado inferior cuando por la evolución de sus tratamientos se haga merecedor a su progresión.

52 GENAWES GARRIDO VICENTE, OP CIT, PAG. 209

53 MARCHORI HELDA, OP CIT, PAG. 117

Pero es necesario tener bien presente que para todo buen tratamiento es necesario contar con la conciencia de la gente que se encarga de su aplicación ya que de nada vale tener un muy buen tratamiento si no se le da una buena aplicabilidad, hasta el mejor código fracasa si el procedimiento penal es malo, si la justicia y la policía carecen de medios o de capacidad para su aplicación si los establecimientos carcelarios son escuelas de delincuencia, si la moral publica influye con sus perversiones y su complicidad.⁵⁴

TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

La psicología como ciencia, esta encargada de la naturaleza humana ⁽⁵⁵⁾, por su gran importancia en el estudio del comportamiento humano, es aplicada dentro del ámbito carcelario.

Por lo cual dentro de la psicología existe la psicología anormal quien se encarga del estudio de las fallas e insuficiencias humanas a los que se les llaman desadaptaciones personales ⁽⁵⁶⁾, en las que se encuentran la neurosis la psicosis, siendo conductas que son estudias por especialistas de salud mental,

⁵⁴MARIO ROJAS, MEDICINA LEGAL, EDT. ATENAS, 1979, PAG. 297

⁵⁵GELDARD A. FRANK, FUNDAMENTOS DE PSICOLOGIA, EDT. TRILLAS, 1992, PAG. 17

⁵⁶SARASON G. INWING, PSICOLOGIA NORMAL, EDT. TRILLAS, 1983, PAG. 17

La conducta desadaptada es una insuficiencia individual ocasionada por tensiones externas del medio, por lo cual el psicólogo se encarga de la conducta problema la que puede ser clasificada de inusual y que representa un grave problema para la sociedad, con el objeto de conocer la personalidad delictiva del interno, el cual es un estudio unitario y complejo que no se agota solo durante la instancia del interno dentro del centro carcelario, de lo cual para su aplicación no debe tomarse en cuenta los años que este pase en condena.

La doctora Hilda Marchori, establece que el objetivo de la psicología son los seres humanos reales y concretos cuya personalidad está funcionalmente correlacionada con la estructura total de su organización social³⁷, es decir pretende estudiar al individuo dentro de su medio social dentro de sus aspectos económicos, culturales basando en sus experiencias y vivencias en virtud de que están lo hacen diferente a los demás, es decir tiene su propia historia.

Es necesario un análisis exhaustivo del delincuente dentro de todos sus aspectos a efecto de conocer su habitat que permita conocerlo y comprender su conducta delictiva, lo cual es cuestionado en base a las a la técnica de la entrevista y mediante terapias individuales o grupales a fin de que el sujeto pueda comprender sus conflictos internos y externos³⁸.

³⁷ MARCHORI HILDA, PSICOLOGIA CRIMINA, EDT. PORRUA, 1991, PAG. 2

³⁸ MARCO DE PONT, DERECHO PENITENCIARIO, EDT. EDITORES Y DISTRIBUIDORES, 1993, PAG. 380

Con el estudio de la personalidad se pretende llegar a un psicodiagnostico para poder aplicar el tratamiento adecuado, esto es aplicado mediante "Test" los cuales son utilizados como instrumentos de ayuda al psicólogo los entre los que se encuentran por nombrar algunos los de figuras verbales y no verbales aplicados individualmente o grupalmente ⁵⁹, el cual se requiere del esfuerzo del psicólogo por despertar el interés del individuo y obtener su cooperación.

Se hablado mucho de la conducta del delincuente a través del estudio de la personalidad del mismo y de su contexto social en que vive inmerso por ser un sujeto adaptado a su medio por muy promiscuo que este sea, desarrollado conductas cuya significación e intencionalidad constituyen un todo organizado que se dirige a un fin.⁶⁰

Por lo general el delincuente manifiesta siempre una conducta agresiva ante el medio y a la autoridad lo cual es debido a su alteración psicología, por ser en su mayoría gente neurótica que lo lleva a transgredir las normas impuestas esto por las innumerables frustraciones así como por sus necesidades internas y externas que ha soportado a los largo de su vida.

⁵⁹ MARCO DE PONT, OP CIT, PAG. 383

⁶⁰ NAVARRO DAVID IRURZUM, SOCIOLOGIA CRIMINAL EDT. PENSAMIENTO JURIDICO, 1987, PAG. 3

El delincuente es un sujeto que tiene deformado una parte de su alma, es decir tiene deteriorado la parte que le impide delinquir por no poseer valores ni sentimientos y por ello proyecta a través del delito todos sus conflictos psicológicos, por lo que no es capaz de cambiar su conducta por poseer deformaciones de carácter cuyas raíces remontan en sus experiencias vividas pero esto no quiere decir que el delincuente sufra por causa de su perturbación sino que está le satisface en su modo de vida, ya que la mayoría ven su reclusión como un error de oficio.

El tratamiento solo a logrado en la mayoría de las veces un cambio temporal de comportamiento en el delincuente, teniendo gran influencia el ambiente ya que muchas veces al mostrarse en un ambiente distinto y sin que sepa como desenvolverse provoca de nueva cuenta la renuencia de la antigua reacción antisocial.

A través del método psicoanalítico se ha podido comprender las causas del comportamiento delictuoso, dando en su mayoría que los rasgos de carácter son adquiridos desde la infancia, acarreando problemas de neurosis y perturbado la mente provocando un comportamiento antisocial (61), el fracaso surge desde la primera educación recibida, por ello es necesario hacer entender al delincuente y retrotraerlo hasta su infancia para que entienda el origen de su problema y después comenzar un proceso reeducado para anular el defecto de su carácter.

⁶¹ MARCHIORI HILDA ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, EDT. PORRUA, PAG. 215.

El delincuente acarrea problemas por la falta de afecto y frustraciones, deformando el super yo, o su CODIGO moral propio, de lo cual es inútil apelar a sus buenos sentimientos toda vez que sus valores son distintos a los de la sociedad, pero a pesar de ello existe en él, la enorme necesidad de que se le ame y atienda. (62)

Al delincuente se le debe tratar haciendole transferir sus problemas debido a que los viejos hábitos estorban a la adquisición de los nuevos hábitos, toda vez que el delincuente conserva una transferencia negativa, es decir que una nueva respuesta la conecta con un estímulo viejo (63) y cuanto más enérgica sea la fijación de un individuo a los objetos de su infancia mas uniforme será su reacción a las personas de su ambiente, por ello el delincuente nunca logra independizarse de sus problemas.

De ello es necesario que el delincuente en tratamiento se le trate con sutileza y afecto se le demuestre que vale como ser humano, inculcandole valores para poder ir reformando su super yo, pero debe considerarse que este tratamiento es largo de aplicación y requiere de años y no solo el tiempo que el interno dure en prisión, para el interno que lleva tiempo en tratamiento debe ser alejado de los demás internos a efecto de evitar que el intemo tratado se contaminen de los nuevos internos que llegan con resentimiento de su reclusión.

Es necesario que estos internos se encuentren en un ambiente sano y agradable por lo que es necesario crear una institución que solo estén a cargo del tratamiento.

62 KATE FRIEDLANDEC, PSICOANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, 1971, EDT. PAIDOS, PAG. 219

63 GELDAR FRANK, OP CIT. PAG. 103

TRATAMIENTO PSIQUIATRICO

Dentro de las Instituciones carcelarias, habitadas por una población de delincuentes, entre los cuales algunos de ellos sufren trastornos de personalidad o de subnormalidad o de problemas mentales que no se le permite tener un buen funcionamiento de su persona y por lo tanto requieren de tratamiento de tipo PSIQUIATRICO o mental, por lo que en el sistema judicial ha surgido la psiquiatría forense a efecto de que atestigüe que tan adecuado es el confinamiento civil de una persona que padece una conducta a consecuencia de un padecimiento psíquico. (64)

Por lo cual la psiquiatría requiere de un diagnóstico a efecto de determinar los factores que conciernen con el carácter antisocial, toda vez que su conducta puede ser producto de una alteración grave del juicio. (65)

La doctora Hilad Marchori, menciona que el delincuente es un enfermo toda vez que no nace siendo delincuente sino que él igual que el enfermo mental realiza su conducta como una proyección de su enfermedad, mientras que el hombre normal, consigue reprimir las tendencias criminales de sus impulsos y dirigirlos en un sentido social y el delincuente fracasa en esta adaptación.

64 LAWRENCE C. KALIB, PSIQUIATRIA CLINICA MODERNA, EDT. LA PRENSA MEDICA MEXICANA, 1983, PAG. 978

65 EYSENCK, MANUAL DE PSICOLOGIA ANORMAL, EDT. EL MANUAL MODERNO, S.A. DE C.V., 1992, PAG. 783

La mayoría de las veces el delincuente manifiesta su conducta antisocial como un resultado de la vida que tuvo durante su infancia, sea por las carencias de afecto así como las necesidades económicas. La psiquiatría debe determinar si el individuo, es peligroso así mismo y para otros, o si es una persona incapaz de cuidar de sus necesidades físicas.

Por desgracia el delincuente sólo es tratado cuando comparece ante los tribunales y una vez que obtiene su libertad no vuelve ni siquiera a pasar por su mente un tratamiento, sea por que ve en el psiquiatra a la autoridad o por considerarlo inútil.

Mucho de su comportamiento tiene que ver por el largo tiempo que pasan dentro de las instituciones, donde se pierde la noción del tiempo y el contacto con el exterior y su conducta se torna vacía y aislada comenzando a perder el interés de si mismo.

Estas personas necesitan de un tratamiento en instituciones especiales, sin que sean centros psiquiátricos sino un lugar donde se les autoestime y rehabilite ya que ellos deben salir de la depresión en la que se encuentran por el sabor amargo que deja el encierro, toda vez que el tratamiento psiquiátrico debe intentar modificar el afecto patológico del delincuente, es decir desarrollar controles superyónicos por medio de la emoción y el reaprendizaje.⁶⁶

⁶⁶ FRASER N. WATTS Y/O REHABILITACION PSIQUIATRICA, EDF. NORIEGA LIMUSA, 1983, PAG. 137

El psiquiatra desde el principio debe hacer hincapié en estructurar una relación eficaz entre el paciente-doctor y no sólo dedicarse a elaborar historias clínicas de su estado mental que sólo sirven para archivar, sino debe buscarse acercarse al interno a efecto de que este adquiera confianza en el tratamiento y acepte tomarlo con más entusiasmo.

Por lo cual debe fomentar una relación fructífera en la que debe existir la sinceridad a cargo del médico informándole las ventajas y desventajas de su tratamiento, con el objetivo de que el paciente se sienta tomando en cuenta y que su decisión y colaboración es importante para el buen desarrollo del tratamiento y que a una negativa de participar no será sancionado.

La característica de muchos de los delincuentes es que su autoestima es extraordinariamente baja así como su enorme estado depresivo, por lo cual deben tomarse medidas como una distracción externa toda vez que la depresión lo lleva a subestimar su rendimiento ocasionando un retraso en su desarrollo.

La rehabilitación para el paciente es algo más que la adquisición o readquisición de valores y esto se logrará si el plan rehabilitado se apoya en un examen de adaptación entre el paciente y su medio social considerando una amplia gama de capacidad, habilidad y aptitudes personales. ⁶⁷

⁶⁷ FRASER N. WATTAS, OP CIT, PAG. 80

Cabe mencionar que el paciente delincuente se encuentra ante el problema de como es visto por su propio medio social, así como el medio carcelario ya que el primero busca su alejamiento ante el temor de su conducta y los segundos se burlan de él por considerarlo loco, de ellos es necesario que se busque el medio de informar a la comunidad social como a la carcelaria a fin de comprender la situación de estos individuos.

El prisionero que padece un retraso mental debe ser ayudado y comprendido por que el trastorno de su conducta delictiva proviene de su mismo mal, pero esto es una tarea quizá bastante complicada que las autoridades ya no se preocupan ni del bienestar de los internos y menos se va a preocupar de un interno que manifieste estos problemas, ya que la mayoría de las veces lo que se hace es enviarlo a un hospital mental para recluirlo con infinidad de locos que están peor que él, y en vez de ayudarlo lo dañan a un más. Así mismo, cuando un interno este por obtener su libertad y haya sufrido de estos padecimientos es necesario capacitarlo para un enfrentamiento hostil, es decir que tenga atención de estos establecimientos para eliminar la diferenciación entre un ambiente protector y el ambiente de la sociedad.

PSICOTERAPIA DE GRUPO E INDIVIDUAL

El tratamiento como un todo de actividades pretende introducir un cambio en la conducta delictiva del individuo.

Por lo que no hay un sólo patrón rehabilitador capaz de dar los mismos resultados en todos los transgresores, pues ellos forman una multitud extraordinaria heterogénea, pero sin embargo existen transgresores que necesitan de terapias diferentes y en un clima diferente ya que sus patrones no tienen nada o casi nada en común; es decir un drogadicto no tiene el mismo patrón que un homicida etc.

Siendo que hoy en día se aplican dos tipos de psicoterapias la individual y la grupal, las cuales parten del principio básico de lo que impele al individuo a comportarse de una manera determinada debe buscarse dentro de el mismo, ⁶⁸, es decir si el comportamiento se encuentra dentro de la persona será necesario efectuar un cambio en la psique para que esa persona cambie.

Toda psicoterapia se reconocen que los rasgos internos del paciente son producto de las experiencias que ha vivido.

Por lo cual como ya se dijo necesitan de un tratamiento diferente, es decir unos transgresores o internos necesitan de la psicoterapia individual y otros de la grupal.

⁶⁸ DON G. GIBBONS, DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES, EDT. FONDO DE CULTURA ECONOMICA, 1975, PAG. 152

Esto es debido a que la psicoterapia individual, trata al individuo como un ser concreto, es decir en conjunto a efecto de que descubra por si mismo y desarrolle patrones nuevos de conducta, el psicoterapeuta S. R. Slavson la establece " con el objetivo de que el paciente libere de sus sentimientos reprimidos del rencor y la hostilidad que contrajo cuando niño, sentimientos que inevitablemente envuelven a los padres y que saque a luz de la conciencia el conflicto entre los propios impulsos autodestructivos y las inhibiciones del super ego inconsciente y consciente", es decir que el individuo regrese a la cuna de sus conflictos.⁽⁶⁹⁾

Mientras el psicoterapeuta Jenkins a firma:

"La relación psicoterapeutica puede definirse como una relación interpersonal mantenida bajo control y que se origina a prestar ayuda al paciente para que pueda concertar su vida en una forma más satisfactoria y madura." (70)

De lo que se puede apreciar que ambos psicoterapeutas buscan el mismo objetivo, la solución de los conflictos que presentan los internos de manera individual dentro de los centros penitenciarios.

Así mismo Jenkins, enumera elementos integrantes de la psicoterapia clasificandolos en siete elementos:

⁶⁹ DON G. GIBBONS, OP CIT. PAG. 196
⁷⁰ DON G. GIBBONS, OP CIT. PAG. 197

1. Es un sentimiento de seguridad emocional que el paciente adquiere a través de su trato con el terapeuta (siendo el psicólogo, o psiquiatra, o un trabajador social con conocimientos psiquiátricos), en virtud de que la seguridad que le infunda el psicoterapeuta le servirá al paciente para adquirir valor para reconocer y afrontar los problemas hasta entonces soslayados.
2. El respeto a la integridad y auto determinación del individuo así como a su propia identidad, es decir respetar al paciente, que quizá desde un principio ponga resistencia a cualquier intento por transformarlo, toda vez que esta transferencia pone en peligro la imagen ya formada de si mismo.
3. La "catarsis" o sea la liberación de tensiones emocionales reprimidas. Es decir el individuo como paciente debe aprehender afrontar todas y cada una de sus emociones reprimidas sin que se ocasione daño alguno, o sea que aprehenda a enfrentarse a sus conflictos.
4. La reducción o la activación del sentido de responsabilidad del paciente frente a sus actos, crear en el paciente responsabilidad de los actos cometidos.
5. La mitigación o la activación de sentimientos de culpa, en los sujetos que no aceptan ni se responsabilizan y transfieren sus culpas a los demás.
6. Disminuir los sentimientos de inferioridad o insuficiencia, es decir levantarles el autoestima que muy comúnmente carecen estos individuos.

7. Inculcar actividades concordes con la personalidad del paciente donde se compaginen el conflicto que sufre y una serie de recursos que le permitan manejarlo, es permitirle reconocer sus dificultades y darle los recursos conque pueda vencerlos pero la actividad impuesta debe coordinarse con el resto de los valores que profesa.

El tratamiento busca guiar a la persona a buscar su bienestar psíquico, buscando su salud mental por un lado y por otro el equilibrio de el mismo, a efecto de que le permita organizar mejor su vida, por lo cual es aplicada para individuos desajustados que no son capaces de reconocer por sí mismos su problema. La psicoterapia individual es aplicable a aquellos individuos que inhiben su conducta y que no son capaces de aflorar sus sentimientos y problemas a los demás, sea porque estos problemas sean muy dolorosos que cualquier intento de manejarlos frente a otros participantes, ocasiona sumisión al paciente.

Por ello es preciso manifestar que la psicoterapia individual es de gran importancia para su aplicación pero desgraciadamente tiene poca aplicabilidad debido al gasto tan inmenso que esta provoca, debido al gran número de personal que implicaría contratar, en cambio la psicoterapia de grupo cuya finalidad es la preparación del interno para su egreso a la sociedad, así como la adaptación al núcleo familiar, ⁽⁷¹⁾ por lo que resulta más fácil de atender a un conjunto de personas que a uno sólo, llevando el mismo fin.

⁷¹ MARCHIORI HILDA, ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, EDT. FORRUA, 1989, PAG. 158

Es preciso señalar que la psicoterapia de grupo es en esencia un tratamiento individual que se administra en un escenario colectivo, es decir valora al individuo concreto (72), porque la psicoterapia de grupo se preocupa por el individuo concreto dentro de un grupo de pacientes, o transgresores con el fin de modificar sus actitudes y patrones de conducta individual y de grupo.

La psicoterapia de grupo se preocupa del individuo concreto aunque se aplique a varios al mismo tiempo por lo que es aconsejable ciertas circunstancias, pero en otra sería errónea utilizarlas como tratamiento, como en el caso en que el individuo no puede expresar sus problemas ante los demás, por lo se le debe aplicar la psicoterapia individual mas sin embargo los lineamientos no se diferencian.

En la practica suele ocurrir que los tratamientos de grupo son encaminados mas al grupo que al individuo.

La psicoterapia es aplicada por un coordinador o terapeuta de grupo, siendo lo más común un psicólogo el cual les ayuda a esclarecer e interpretar el contenido o material de grupo, analizar el proceso dinámico del comportamiento de las relaciones intragrupo. (73)

72 DON G. GIBBONS, OP CIT, PAG. 202

73 MARCHORI HILDA, PSICOLOGIA CRIMINAL, EDT. PORRUA, 1994, PAG. 187

El terapeuta de grupo debe acercarse a los pacientes con un autentico respeto ver en ellos al ser humano y no al delito que cometieron ya que a medida que la mutua relación progresa, el paciente se transforma y en esta en un momento en que se demuestra tal cual es, sin reservas y sin peligro a ser lastimado, es decir a través de la confianza mutua que existe, el paciente comienza a reorganizar las estructuras de su propio yo, de acuerdo y con sus propias necesidades la psicoterapia por consiguiente como un proceso designado a que alore libremente la estructura del propio yo, en el resguardo de la relación humana, con el terapeuta, haciendo posible que el individuo reviva experiencias que se negaba a reconocer y que las integre por fin en su yo renovado. (74)

La psicoterapia permitirá así que el individuo, vaya poco a poco contrarrestando autoapreciaciones negativas y aumentando los puntos positivos de autoreferencia.

Por desgracia la psicoterapia de grupo solo es utilizada cuando el sujeto esta apunto de ingresar a la sociedad por lo que cabría pensar, que dicha psicoterapia dentro de las instituciones penitenciarias no esta vinculada directamente a la rehabilitación o reeducación del delincuente, ya que solo se aplica para evitar el shock psicológico temores, traumas, angustias por saber que son adquiridas al saber que esta próximo a adquirir su libertad .

74 DON G. GIBBONS, OP CIT., PAGO. 208

Por lo cual es importante que el grupo o los individuos que están dentro de la psicoterapia sea grupal o individual sean segregados de la comunidad carcelaria, en virtud de que están en una etapa de reestructuración y adquisición de valores por ello es necesario de crear instituciones especiales para la aplicación de dichos tratamientos así como también dentro de las propias instituciones deben tomar en cuenta el ambiente al que a de egresar el interno y ver si este es apto para su egreso y desarrollo.

Toda vez que las malas compañías y el ambiente del medio en que se desenvuelve podría tirar a la basura un arduo trabajo de tratamiento, por ello es importante que se aplique un tratamiento de grupo a la familia a efecto de que conozca la problemática existente entre el interno y la familia, así como el apoyo que esta dispuesta a brindarle al interno.

Como ya se dijo la psicoterapia de grupo consiste en tomar a conglomerados de criminales y tratar de rehabilitarlos, es necesario hacer una elección de unos cuantos y formar un grupo específico aproximadamente 15 pacientes al principio de este grupo no formara un grupo social por más que entre ellos se conozcan y se traten ya que la gran mayoría de ellos solo tienen como fin aprovecharse de esto para fines torcidos e impresionar a los terapeutas y conseguir beneficios propios, sino hasta el momento que ellos mismos formen un grupo y compartan ideales y adquieran valores.

Dentro de la psicoterapia el actor principal son los propios internos ya que ellos son los encargados de elaborar los temas a tratar con la finalidad de que entre ellos mismo analicen sus problemas y puedan resolverlos surgiendo nuevas normas de conducta anticriminales.

El estado debe considerar necesario la creación de establecimientos adecuados para el desarrollo de cualquier tratamiento aunque esto esta muy lejos de que ocurra por el gran costo que implica mantener a los delincuentes, si recordamos que la misma sociedad los condena y olvida.

TRATAMIENTO INSTITUCIONAL

Las instituciones carcelarias tienen como meta el corregir a todos aquellos que en un momento dado cometen una infracción, es decir cometen delitos que han dañado a la sociedad o a particulares, por desgracia estos lugares en su mayoría sólo han servido para que los internos esperen un castigo mayor.

Ya que la sociedad misma utiliza a estas instituciones para aislar a sus miembros indeseables aunque este no los haga mejores quizá por que esto les salga más barato y de resultados inmediatos, para "resolver" ciertos problemas humanos, (73) por ser quizá el medio para aislarlos de la humanidad ya que las prisiones son el argumento para justificar su existencia.

Pero esto se ha venido desarrollando desde tiempo atrás, ya que veían a la prisión como el lugar donde se mantenía al interno recluido en una prisión, a efecto de retribuir a la sociedad por su conducta inadecuada, posteriormente con la finalidad de frenar sus impulsos antisociales y recientemente para rehabilitarlo.

⁷³ DOMINGUEZ TREJO BENJAMIN. PSICOLOGIA ECOLOGICA, EDT. UNAM, 1982, PAG. 111

Pero en actualidad el tratamiento rehabilitar esta enfocado al trabajo o a la actividad planeada, pero hoy en día no son los medios por los que se pretende rehabilitar si no el procedimiento que se utiliza para cambiar la conducta indeseable de aquellos que representan un peligro para su comunidad, esto debido a que pareciera que las cárceles se preparan para tener a su cargo a poco personal asegurando el aislamiento máximo de un número cuantioso de prisioneros. (76)

También es importante analizar un poco sobre la sobre población inmensa que existe hoy en día y no sólo del número de internos que habitan en una estrecha celda, sino a la totalidad de internos reclusos en las instituciones carcelarias, los cuales no cuentan ni con las mas mínima intimidad, lo cual es un factor importante que influye en el comportamiento del interno ya que suprime actividades para su desarrollo humano.

Es necesario que las autoridades se preocupen por el bienestar de los internos y busquen un contacto con ellos, a efecto de poder satisfacerles las necesidades mas elementales y tomarlos en cuenta para cualquier cambio que se pretenda hacer ya que son ellos los que habitan dichas cárceles, ya que la mayoría de las veces la autoridad mueve a su antojo el sistema como si ellos fueran los habitantes de ese lugar , por lo que las cárcel son hechas para la seguridad de los guardias, directores y ciudadanos pero nunca consideran la seguridad de los internos. (77)

76 DOMINGUEZ TREJO BENJAMIN, OP CIT., PAG. 112

77 TOMAS F. DETRE, TERAPEUTICA PSIQUIATRICA, EDT. SALVAT, 1989, PAG. 193

La autoridad y la propia sociedad piensa que los internos modifican su conducta por el sólo hecho de vivir años en el encierro de una celda, alejados de la sociedad sin pensar que muchas de las ocasiones el mismo encierro los afecta, ya que largos años de condena el individuo acumula rencores pierde el interés de la vida y se desautoestima por ello no es suficiente para la conducta humana el contenido de leyes u ordenamientos para modificar la conducta de una persona, si no requiere de una ardua labor social y humanitaria para que entiendan y comprendan la aberración de su conducta ya que muchas veces la propia conducta del interno se ve afectada por las condiciones bajo las cuales habita la cárcel.

Es necesario comprender que todo lo que el interno viva en la cárcel le afecta sea planeado o no durante su estancia, de ello es necesario que en todas las áreas interdisciplinarias se realicen maniobras de clasificación de personal y que exista la constante preparación de sus integrantes a efecto de que estén consientes del objetivo que se debe realizar.

Así mismo es necesario que la comunidad conozca las circunstancias que habita el interno para obtener el apoyo para al momento de realizar mejoras en la institución así como tener apoyo para el momento de su salida para que no sean vistos con desprecio y poder darles la ayuda necesaria para poder adaptaras de nuevo a la sociedad.

Hoy en día las cárceles están muy lejos de readaptar al delincuente ya que los medios utilizados no han cumplido el objetivo readaptador sino todo lo contrario sólo han servido para acumular más el rencor y aprender más habilidades delictivas.

Hace falta mucho trabajo por hacer para la lograr la recuperación de estos individuos y entender que la conducta desviada como la no desviada son aprendidas y en consecuencia los patrones de conducta pueden ser desaprendidos y otros remplazados.

Pero la humanidad misma aun no esta capacitada para entender al ser humano ya que si lo estuviera quizá las cárceles no tendrían razón para existir.

CONCLUSIONES

1.-En la antigüedad el castigo del delincuente era cruel e inhumano, las cárceles sólo tuvieron la función de guardar para el delincuente, y tenía como finalidad la resocialización del malhechor, y era utilizados como ejemplo para los culpables, cabe pensar que se estaría ante el inicio de una readaptación, toda vez que pasados diez años y si el delincuente sobrevivía este, era retornado a la sociedad y por lo tanto a la vida social.

2.- En el tiempo azteca se caracterizó por tener un derecho rudimentario, en virtud de que que manitenen la idea de el delincuente debe ser castigado por no existir nada despues de la muerte por lo que sus penas eran crueles y siempre iban encaminadas a la muerte del culpable, las carceles eran utilizadas para guardar del delincuente hasta antes de ser juzgados o sacrificados, era una época donde no existían las segundas oportunidades, mientras que los mayas eran menos brutales en sus castigos toda vez que no enfocaban la pena directamente a la muerte sino que esta era elección del ofendido, pero ni aztecas ni mayas usaron la prisión como centro de castigo mucho menos crearon un método de readaptación.

3. A través de la historia ha existido cambios en todos los ámbitos de un país y el sistema penitenciario no podía ser la excepción otras veces mas cruel y otras tantas se en busca de un trato mas digno para el delincuente pero apesar de ello falta mucho por hacer y comprender al ser humano con todos los defectos que pudieran tener.

4. Hoy en día sigue existiendo el gran problema de la delincuencia y la inseguridad quizá incomprensible que en una época tan avanzada, no se haya podido eliminar un mal tan grande para sociedad, y las cárceles se han convertido en escuelas de criminalidad y corrupción, y no cumplan la función para que fueron creadas; desgraciadamente es un objetivo difícil de cumplir por la falta total de organización y comprensión de la gente que labora en ellas, es necesario que las autoridades tomen medidas para evitar la corrupción y sobre todo crear conciencia en el personal de que su función para que no se dejen envolver por el influjo de la prisión.

5. Las cárceles solo han servido para la segregación del delincuente y no para su readaptación, la que solo ha servido como cobija para tapar la corrupción que abunda en ellas y justificar su existencias, buscando solo el castigo y el olvido del delincuente.

6.- La sociedad piensa que la cárcel solo fue hecha para conservar al enemigo de la sociedad y así ver garantizados sus intereses, otros tantos piensan que la cárcel es utilizada para segregar al delincuente y para cumplir la condena impuesta pensando que se cumple con su readaptación por que se le aloja, viste, alimenta y en algunas ocasiones por que se le brinda la oportunidad de trabajar, sin pensar que la readaptación es una ortopedia moral para lograr el surgimiento de un hombre nuevo capaz de salir y vivir en sociedad alejado de su conducta errante.

7. La sociedad y toda la humanidad deben pensar que el delincuente es un ser que necesita nuevas oportunidades y el desprecio al que se enfrentan una vez que son egresados de prisión donde lo único que reciben es la agresión y discriminación sin pensar que de nueva cuenta se les arroja a la delincuencia por ser el único camino conocido.
8. En su mayoría los delincuentes surgen de un ambiente de grandes tensiones y problemas, de familias desorganizadas en donde no ha existido la más mínima preocupación de sus miembros, por parte de los padres que se olvidan de la obligación que implica un hijo y de como educarlo, pensando que su función termina con el simple hecho de traerlo al mundo, algunos con darle la oportunidad de tener lo necesario para su crecimiento sin pensar que la mejor educación es dada con amor y confianza en un mundo de lleno de cambios y problemas. Otros delincuentes han desarrollado su conducta en un medio social en donde solo abunda la miseria y la promiscuidad, de todo esto ha surgido la mayoría de estos individuos que al final son considerados como desechos por un mundo en donde nunca ha recibido el amor y comprensión y mucho menos cuidados a su persona, es necesario pensar en seres como éstos y hacer algo para evitar que caiga a este abismo a los que todavía pueden ser salvados.
9. Las instituciones carcelarias se han convertido en las escuelas de maldad y de criminalidad debido a la gran población que abunda en las mismas, la agresividad de su gente así como los vicios ocasionados por todo tipo de drogas, violencia que se presenta con mucha frecuencia, todo ello conduce al deterioro y a la degradación humana, provocando el fracaso del sistema penitenciario y el fin de la readaptación social.

10. Los internos apesar de su condena no son individuos extraños y ajenos a la sociedad, ni están totalmente separados de ella, por lo tanto, el tratamiento al que se sometan debe enfocarse a su reestructuración social y moral para ello se les debe respetar sus más esenciales derechos, ya que la sentencia priva de la libertad mas no de su dignidad a la que como hombres tienen derecho.

11.- Es de vital importancia hacer una verdadera clasificación de internos para todo tipo de reclusorios, siempre en base a la personalidad y a la tipología del delincuente para evitar que la contaminación criminogena se propague día a día en un mundo de sordidez y tensiones y poder ayudar al que todavía este a tiempo de una reestructuración personal y social.

12. Dentro de las cárceles se debe realizar una enorme labor para lograr un tratamiento eficaz, toda vez que es el instrumento para lograr la reestructuración del delincuente, y sobre todo es necesario ganarse la confianza de los internos para un mejor resultado, por ser un trabajo en conjunto, ya que de no ser posible el resultado es mas difícil de lograr.

13. El delincuente proyecta su conducta a través de sus actos delictuosos como consecuencia a los múltiples problemas psicológicos, generados a los largo de su vida llevándolo a una deformación moral y renuente a todo sentimiento bueno que le permita adquirir hábitos acorde la sociedad, pero esto no es imposible de lograr si tenemos en cuenta que el hombre no nace delincuente, sino se hace y por lo tanto su conducta es producto de un largo aprendizaje y por lo tanto un trato y una educación diferente puede cambiar su conducta deformada.

14. Pero es necesario analizar que no todo delincuente es un deforme social sino que muchos de ellos su conducta es una proyección de su enfermedad cuyos impulsos no puede reprimir por no tener la fuerza de voluntad para hacerlo, ellos merecen un trato mas que social es médico que les permita eliminar esa conducta patológica, por lo cual es necesario crear una institución especial para su tratamiento y una comodidad personal ya que ellos no necesitan de una readaptación sino de una cura a su mal por ser sujetos enfermos y no desadaptados.

15. La psicoterapia sea de grupo o individual es necesaria para todo ser humano y con mayor razón al delincuente por ser un sujeto que acarrea múltiples frustraciones, carencias y sobre todo rencores a todo lo que lo rodea, la psicoterapia tiene un gran valor de reestructuración por permitirle al individuo liberar toda la carga de problemas y adquiera paz interna, y sobre todo que dentro de está, adquieren confianza hacia si mismo y a los demás, es necesario que estas tengan más auge dentro de las prisiones pero para todos y no sólo para unos aunque se desarrollo en grupos pequeños o individual y debe ser aplicable apartir de un año en prisión y no a su salida por que tal vez sólo tenga un efecto temporal y no definitivo.

16. Las cárceles necesitan ser reestructuradas en todos su aspectos para lograr la readaptación del delincuente y no la deformación del hombre logros muy dificiles de alcanzar sobre todo en una época donde nos cuesta trabajo respetar los derechos de nuestros semejantes por muy delinquentes que estos sean.

BIBLIOGRAFIA

1. **Beristaig Antonio y Elias Neuman, Ciriminología y Dignidad Humana, Edt. Fondo de Cultura Económica, México 1980,**
2. **Carra y Trujillo Francisco Raúl, El Derecho Penal Mexicano, Edt. Porrúa, México 1995,**
3. **Carrara y Trujillo Raúl, Derecho Penitenciario Cárcel y Penas en México, Edt. Porrúa, México 1993,**
4. **Clikic Peter, El Hombre y su Personalidad, Edt. Buenos Aires Argentina 1995.**
5. **Detre P. Thomas, M.D. FAPA, Terapeutica Psiquiatrica, Edt. Salvat México 1989,**
6. **Dominguez Trejo Benjamin, Psicología Criminal, México. 1982, UNAM, pp. 192**
7. **Don C: Gibbons, Delincuentes Juveniles y Criminales, México 1985, Edt. Fondo de Cultura Económica, pp. 389**
8. **Eysenck, Manual de Psicología Anormal, México 1992, Edt. El Manual Moderno S.A DE C.V, pp. 785**

9. Douglas H. Berment, Copilación a cargo de Frasser N. Watts., *Rehabilitación Psiquiátrica (Teoría y Práctica)*, Edt. Noriega Limusa, México 1983 pp. 383
10. Friedlander Kate, *Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil*, Buenos Aires 1971, Edt. Paidós pp. 302
11. García Ramírez Sergio, *Legislación Penitenciaria y Comentada*, México.1978, Edt. Cardenas Editor y Distribuidor pp. 155,
12. Garrido Genawes Vicente y María Belén Vadál, *Lecturas de Pedagogía*, Buenos Aires 1990, Edt. Neu Hilres pp. 408
13. Geldar A. Frank, *Fundamentos de Psicología*, México 1994. Edt. Trillas, pp. 118
14. Huajuca Betancour Sergio, *La Desaparición de la Prisión Preventiva*, México 1994, Edt. Trillas pp. 118
15. Lawrence C. Kalb, *Psiquiatría Clínica Moderna*, México 1983, Edt. La Prensa Médica, pp. 1016
16. Hilda Marchori, *Estudio de la Personalidad del Delincuente*, México 1989, Edt. Porrúa
17. Hilda Marchori, *Psicología Criminal*, México 1994, Edt. Porrúa

18. Marco de Pont, **Derecho Penitenciario**, Editores y Distribuidores, México 1995
19. Margadant S. Guillermo, **Derecho Romano**, México 1995, Edt. Porrúa, pp. 530
20. Mira López Emilia, **Manual de Psicología Jurídica**, México 1981, Edt. Buenos Aires pp. 285
21. Norman Morris, **El Futuro de las Prisiones**, Caracas Venezuela 1980, Edt. Siglo Veintiuno pp. 183
22. Navarro David Irurzum **Sociología Criminal**, México 1987, Edt. Pensamiento Jurídico, pp.318
23. Elias Neuman, **Prisión Abierta**, Argentina 1986, Edt. De Palma Buenos Aires, pp. 700
24. Quiroga Solis Hector, **Sociología Criminal**, México 1990, Edt. Porrúa pp. 325
25. Rico Jose Maria, **Crimen y Justicia en América Latina**, México 1982, Edt. Siglo Veintiuno, pp. 318
26. Rojas Mario **Medicina Legal**, México 1980, Edt. Atenas Editores y Distribuidores pp. 508
27. Sarason G. Irwing, **Psicología Anormal**, Traducción Roberto Helier, México 1980, Edt. Trillas pp. 615

28 Wolf. Middenderfe, Criminología de la Juventud, Traducción Jose Ma. Rodriguez evesa, 1984, Edt. Ariel, pp.

29. Manual de Introducción a las Ciencias Penales, Secretaria de Gobernación, México 1991, pp. 530

30. Nuestra Constitución tomo IX, México 1990, Edt. Instituto Nacional de Estudios de Históricos de la Revolución Mexicana pp.

31. Revista de Readaptación Pública para Internos, México 1992.

LEYES APLICABLES

1. Constitución Política de los Estados Unidos de México, Edt. Porrúa, 1996

2. Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social para Setenciados, 1990

3.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal 1991.

4.- Código Penal en Materia Común para el Distrito Federal y en Materia Federal para toda la República, Edt. Porrúa, 1996.